

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 30 de Junio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 47 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46443 Jun. 30 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025
DECRETO N° 040/2025

OBJETO: Adquisición de 2 (DOS) TRACTORES - 1 (UN) ACOPLADO ATMOSFÉRICO Y 1 (UNA) DESMALEZADORA DE ARRASTRE

PRESUPUESTO OFICIAL:

LOTE 1 1 TRACTOR NUEVO CON CABINA 70 HP

\$ 36.753.480

LOTE 2 1 TRACTOR NUEVO CON CABINA 90 HP

\$ 44.502.480

LOTE 3 1 ACOPLADO DE ARRASTRE MODELO ATMOSFÉRICO TA-8000 LTS \$ 27.892.225

LOTE 5 1 DESMALEZADORA DE ARRASTRE HIDRÁULICA

\$ 14.688.787

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG - Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 16/07/2025 a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 1.500,00.

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 14/07/2025. Tel. 03482-496200/496300. E-mail: municipalidad@romang.com.ar.

\$ 150 543918 Jun. 30 Jul. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1556

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA DN 15MM PLÁSTICOS PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 54.720.000,00 +IVA - Apertura: 11/07/25-10:00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 11/07/25 en Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia corres-

pondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/07/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1557

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA (SMC) BAJA Y DE BASES INYECTADAS PE PARA CAJA MEDIDOR (SMC) PARA STOCK DE COMPAÑÍA.

Presupuesto oficial: \$ 164.412.050,00 +IVA - Apertura: 14/07/25-10:00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 14/07/25 en Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/07/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46457 Jun. 30 Jul. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1558

Objeto: EJECUCIÓN DE CAÑERÍA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS EN BARRIO GODOY-ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 198.288.726,18 -IVA incluido - Mes base: mayo 2025

Garantía de oferta: \$ 1.982.888 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 17/07/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/07/25 –11:00, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46464 Jun. 30 Jul. 01

S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 08/25
CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

RENGLONES AÑADIDOS EN EL ANEXO III

Consultas: compras_rafaela@santafe.gov.ar

Cel: 3492-323444

03492-579201/202 Int 212

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46470 Jun. 30 Jul. 01

S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 09/25

APERTURA: 18/07/2025

HORARIO: 9.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CURACIONES, DESCARTABLES E INSUMOS QUIRÚRGICOS

DESTINO: SAMCo RAFAELA "DR. J. FERRÉ" Y CENTROS APS DEPENDIENTES DEL MISMO

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: 03492-579201/202 int 212- cel 3492-323444/ email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ Dto. 1605/24

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 46440 Jun. 30 Jul. 01

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/25
EXPEDIENTE N°: 1554/25

APERTURA: 14/7/25
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.
CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 25/6/25
S/C 46445 Jun. 30 Jul. 01

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/2025
EXPTE. N° 447/2025

APERTURA: 18/07/2025
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$48.000.000,00 - (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 46462 Jun. 30 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 13/2025, para MÓDULO SANITARIO CONTENEDOR MARÍTIMO, hasta el día 17 de Julio de 2025 a las 10:30hs, Decreto N° 061/2025
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
Costo del pliego: \$ 96.000.
Valor de la impugnación: \$ 300.000.
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
Presupuesto Oficial: \$ 38.297.408.
\$ 100 543975 Jun. 30 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 22/2025

Objeto: Para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 18 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 40.000
Presupuesto oficial: \$ 41.742.000
Sin otro particular y quedando a Vtra disposición para cualquier consulta.
\$ 270 544031 Jun. 30 Jul. 07

LICITACIONES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01–SGUYA-25)
– DMM 00060/25.

MOTIVO: "Mantenimiento Integral de barrio Colastiné Norte"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.633.083.533,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/contratacion-obra/lp-01-2025-sguya-mantenimiento-integral-de-barrio-colastine-norte/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de julio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: 04 de julio de 2025 hasta las 09.00 hs, en la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente (Palacio Municipal, 9no piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Despacho General de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente, ubicada en calle Salta N.º 2951, 9no. Piso del Palacio Municipal o en el lugar que, por razones de mérito u oportunidad, sea dispuesto por la Secretaría del área.
CONSULTAS: mail: consultassguya.mcsfe@gmail.com / Tel.: 0342-4508026.
\$ 135 543781 Jun. 27 Jul. 01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SANTA FE

GESTIÓN DIRECTA POR URGENCIA N°4/2025

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino al Instituto Superior del Profesorado N°3 "Eduardo Laferrière" de la localidad de Villa Constitución
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.305.000.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%
FECHA DE APERTURA: 11/07/2025 HORA: 10:00hs
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, de la ciudad de Santa Fe
PLAZO DE ENTREGA: 5 (cinco) días contados a partir de notificarse fehacientemente de la Orden de Provisión
FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe
s/c 46451 Jun. 27 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"
APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)
\$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 012/2025

Objeto: "Adquisición de Medicamentos II- 4 Meses"
Apertura: 30 de Julio de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$793.512.726,27 (Pesos: Setecientos Noventa y Tres Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Veintiséis con 27/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 46456 Jul. 02 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N° 03/2025, para adquirir UNA CAMIONETA, hasta el día 10 de Julio de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 059/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$60.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$24.000.000.-
 \$ 100 543847 Jun. 27 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 57.602

Objeto: Concesión de uso local comercial CCVM
 Apertura: 23/7/2025 - 09:00hs. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para otorgar la concesión de uso del local comercial N° 3 del Complejo Cultural del Viejo Mercado (CCVM).
 Presupuesto: \$ 41.040.000.
 Sellado: \$ 20.520. Pliego: \$ 20.520.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 543725 Jun. 27 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2025.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.
 Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
 \$ 450 543675 Jun.27 Jul.11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025 DTO N° 00063/2025

OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CÁNDIDO PUJATO N.º 2943 – ETAPA 1".
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veintiocho (\$147.491.828,00)
 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 am del mismo día de la apertura de sobres que es el día 8-07-2025, a las 10 hs, en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3 er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.
 APERTURA PROPUESTA: 08 de JULIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
 LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.
 RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente descargando el archivo desde la página web del Municipio o personalmente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.
 CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com
 \$ 150 543919 Jun. 27 Jul .01

COMUNA DE PILAR – SANTA FE

LICITACION PUBLICA N°. 01/2025

Adquisición de:
 Una pala cargadora de 45 HP con balde de un metro.
 Un equipo desobstructor.
 FECHA DE APERTURA: 08/07/2025 – 10:00 HS.

Lugar de Apertura: Comuna de Pilar, calle 25 de mayo N°. 1446, Pcia. de Santa Fe.
 Fecha de Apertura: 08/07/2025 – 10:00 Hs.
 Recepción de ofertas: hasta el día 08/07/2025 hasta las 09:45 Hs. en Comuna de Pilar, calle 25 de mayo N°. 1446, Pcia. de Santa Fe.
 Sellado Provincial: \$ 5.400. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 430.000 – Lote 2: \$ 816.000.
 Costo del Pliego: \$ 30.000 – Consultas/Informes: Tel./Fax: 03404 – 470028/246/400 – Correo electrónico: comuna@pilar-sfe.com.ar
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
 \$ 99 543233 Jun. 27 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 10/2025, para adquirir MATERIALES PARA ESTABILIZADO DE CALLES, hasta el día 03 de Julio de 2025 a las 10:30hs., Decreto N° 055/2025.
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$ 153.000.
 Valor de la impugnación: \$ 300.000.
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Presupuesto Oficial: \$ 61.109.028.
 \$ 100 543692 Jun. 26 Jun. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 12/2025, para CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO AULICO, hasta el día 01 de Julio de 2025 a las 10:30hs, Decreto N° 057/2025.
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$ 120.000.
 Valor de la impugnación: \$ 300.000.
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Presupuesto Oficial: \$ 48.000.000.
 \$ 100 543703 Jun. 26 Jun. 30

LICITACIÓN PUBLICA N° 11/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 11/2025, para adquirir MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RESTABILIZADO DE CALLES Y RECTIFICACIÓN DE CUNETAS, hasta el día 08 de Julio de 2025 a las 10:30 hs, Decreto N° 056/2025.
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$ 690.000.
 Valor de la impugnación: \$ 300.000.
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Presupuesto Oficial: \$ 275.500.000.
 \$ 100 543704 Jun. 26 Jul. 30

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N° 02/2025, para adquirir JUEGOS PARA PLAZA JUAN PESCIO, hasta el día 15 de Julio de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 058/2025.
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$ 50.000.
 Valor de la impugnación: \$ 150.000.
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Presupuesto Oficial: \$ 18.520.000.
 \$ 100 543699 Jun. 26 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2025

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
 Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).-
 Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
 Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2025.-
 Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
 Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Julio de 2025.
 Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
 Hora: 10 hs..

\$ 1000 543664 Jun. 26 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/25

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 238.950.000,00.
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/07/25, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/07/2025.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/07/25.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 130 543647 Jun. 26 Jun. 30

COMUNA DE JUNCAL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

Objeto: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública para la "Compra de un (1) Ómnibus Usado para el Transporte Interurbano de Pasajeros", en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares.
 Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000- (PESOS DIECIOCHO MILLONES).
 Forma de pago: El 50% del monto adjudicado, dentro de los 10 días hábiles de encontrarse la unidad transferida a nombre de la Comuna de Juncal. El saldo, dentro de los 180 días corridos del pago inicial.
 Adquisición de pliego: a partir del 19 de junio de 2025, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.
 Valor del Pliego: \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil).
 Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
 Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal, hasta el día 10 de julio de 2025 a las 10:30 hs.
 Acto de Apertura: el día 10 de julio de 2025 a las 11:00 hs, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.
 NOTA. El presente se publica en el "Boletín Oficial" por cinco (5) días, en un medio regional por cinco (5) días y en un "medio de difusión local" por cinco (5) días, Conste.
 \$ 250 543591 Jun. 26 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: "ANFITEATRO NATURAL".
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).
 \$ 450 543219 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°017 (Expediente N° 017/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0517/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3.500) Toneladas de Piedra calcárea triturada 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:
 3.500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.-
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-
 FECHA DE APERTURA: 26 de Junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 543261 Jun. 24 Jul. 7

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 11/2025 SEGUNDO LLAMADO

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2025-Segundo llamado, para el "Servicio de alquiler de retropala con pala cargadora y chofer", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 10 Julio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 15.000.000
 \$ 270 543374 Jun. 23 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 011/2025

OBJETO: "Adquisición de dos vehículos 0 Km para el uso de personal de la Guardia Urbana Roldan".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).
 LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
 PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 11/07/2025 a las 9 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: 11/07/2025, hora: 10.00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, ciudad de Roldán.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo seguridadycontrol@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar – Cel.: 3415926562
 \$ 500 542963 Jun. 23 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (tres cuadras).
 FECHA DE APERTURA: Día 03 de Julio de 2025, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 12 de Junio de 2025
 \$ 450 543132 Jun. 19 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública N° 006/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representa-

ción Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Este de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2J21/428384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL \$ 98.186.983,06 (noventa y ocho millones ciento ochenta y sus mil novecientos ochenta y tres c/06/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

YENTADE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS Municipalidad de Avellaneda Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES Secretaria de Planeamiento territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 148/120.

\$ 600 543019 Jun. 18 Jul. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 007/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Oeste de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSOLA/2021/428-384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL: \$ 61.963.259,90 (sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve c/90/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025 a las 11.00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días

hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 600 543016 Jun. 18 Jul. 2

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 02-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 18 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2025 a las 10:30 Hs. Christophersen, 02 de Junio de 2025.

\$ 450 542573 Jun. 13 Jun. 30

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

AROLFO, GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL SA

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

"AROLFO, GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL SA EN FORMACION S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO" Por estar dispuesto en autos "AROLOFO GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL SA EN FORMACION S/ TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO", CUIJ: 21-05214050-9, que tramita por ante el Registro Publico de Santa Fe se hace saber:

Por acta de fecha 20 de diciembre de 2023 el Sr. Gonzalo Oscar Arolfo transmitió en carácter de aporte a la sociedad Hogar Ideal SA, (sociedad constituida en fecha 20 de diciembre de 2023, con sede en calle Lisan-

dro de la Torre 1871 de San Jorge), su fondo de comercio sito en calle Avda. San Martin 925 de la ciudad de San Jorge dedicado a la comercialización de muebles, CUIT: 20-36796383-3.

Santa Fe, 26 de Junio de 2025. Liliana G. Piana, Secret

\$ 100 544046 Jun. 30

LEY 11867 ANTERIOR

FARMACIA SALTA

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (ART. 2 LEY 11.867).

Se hace saber que el Sr. MARCELO RAMON SALATINO, D.N.I. Nro. 22.684.214 CUIT 20-22684214-5, farmacéutico, con domicilio en Puccini 255 de Rosario (S. FE) anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre de "FARMACIA SALTA" sito en Urquiza 3299 de Rosario (Pcia. De Santa Fe), habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias-2da. Circunscripción de Santa Fe, al Sr. MARIANO LEONEL ALARCON, D.N.I. N° 42.180.136 CUIT 20-42180136-4, farmacéutico, domiciliado en Av. Del Rosario 406 de Rosario (Pcia. De Santa Fe). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jco. DE LUCA. Sarmiento 27 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogdeluca@hotmail.com.ar.

PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS. Rosario, 25/06/2025. Firmado: Dra. Andrea De Luca (Abogada)

\$ 250 543742 Jun. 27 Jul. 03

LEY 11.867

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que ZUCCHINO MARIA LUISA DORA, DNI N° 13.057.102 (CUIT 27-13057102-1), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Bv. Nicasio Oroño número 2977 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. PAGANO GRACIELA SUSANA, DNI N° 20.297.853 (CUIL 27-20297853-9). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.- Fdo.: ZUCCHINO MARIA LUISA DORA.

\$ 180 543362 Jun. 26 Jul. 1

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERTORINI JULIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542989 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada SOTO STELLA MARIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/06/2025. Dra. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542991 Jun. 23 Jul. 4

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. XVII, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según lo estipulado en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACION

Sra. Subinspector N.I. 593.338

CINTIA CAROLINA MEZA

P R E S E N T E:

Llevo a su conocimiento que, dentro de la tramitación del Expediente U.R. XVII S.A. N° 089/23, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 30 de junio de 2025. Se hace constar que se procedió a emplazar al Subinspector N.I. 593.338 Cintia Carolina Meza, a efectos de recepcionarle declaración de imputado administrativo conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A. para el día 27/06/25 a las 11.00 hs. y la misma NO se hizo presente a tal efecto ante esta sede, ni comunico causal alguna de justificación respecto de su incomparecencia. Por ende se la declara REBELDE de conformidad a lo así establecido en el Art. 41 del R.S.A., prosiguiéndose con la tramitación de este expediente. Notifíquese al causante". Fdo. Cristian Ribles – Comisario – Instructor Administrativo – Jefe de Sección Sumarios Administrativos UR XVII, San Lorenzo – Policía de Santa Fe.
S/C 46472 Jun. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018737-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual el mediador Dr Lisandro Chinellato, Mat. 77, solicita se considere la Maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación como horas de capacitación continua en materia de familia;

CONSIDERANDO:

Que el mediador Dr Lisandro Chinellato, Mat. N° 77, se presenta y solicita se considere la Maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación realizada durante los años 2021 a 2023 como horas de capacitación continua en materia de familia y en consecuencia, junto a las capacitaciones realizadas en entidades locales, se tengan por acreditada las 60hs de capacitación continua exigidas por la normativa provincial y se lo reincorpore al Registro de mediadores y comediadores de la Provincia de Santa Fe en los fueros civil y comercial y de familia.

Que el presentante adjunta a fs 2-8 el título de Magister en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación emitido por la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga; certificado de estudios correspondiente al mismo; programa de la materia Mediación en el ámbito familiar; certificado del curso de capacitación continua "La trilogía con destino a una mediación de calidad" de treinta (30) horas emitido por el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos; certificado del curso de capacitación continua "Taller de casos en mediación familiar" de diez (10) horas emitido por el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos.

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Dr Chinellato ha realizado una maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación en la Universidad Católica del Uruguay.

Que la misma es sobre métodos alternativos de resolución de conflictos realizada en una Universidad de reconocida trayectoria en el exterior y supera las 300hs cátedra.

Que acredita el cursado y aprobación de la materia Mediación en el ámbito familiar de veintinueve (21) horas, veinte (20) minutos.

Que según el título otorgado ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios el 4 de agosto de 2023.

Que obra dictamen de la coordinación de Agem Rosario.

Que las materias y temáticas abordadas de la citada maestría se ajustan a las exigencias previstas en nuestra provincia en el anexo IV del Decreto Reglamentario 1747/11, que contempla los objetivos de los cursos de capacitación continua, a saber "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres teóricos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos judiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos".

Que en consecuencia y considerando la carga horaria de la maestría (fs 3-4), puede ser válida para acreditar sesenta (60) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial, y dentro de las mismas veintinueve (21) horas, veinte (20) minutos en materia de familia, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

Que asimismo corresponde establecer un plazo de vigencia para el reconocimiento de las horas mencionadas, considerando a tal efecto el plazo de cuatro (4) años contados desde el 4 de agosto de 2023, fecha en la cual ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios según indica el título presentado.

Que en cuanto a la solicitud de reincorporación al Registro de mediadores y comediadores de la Provincia de Santa Fe en los fueros civil y comercial y de familia, la misma deberá realizarse en el período correspondiente a la apertura del Registro de Capacitación continua, oportunidad que la Dirección Provincial de Mediación estable para la presentación de las altas en el Registro (Art 3 Ley 13.151).

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPONE:

ARTICULO 1°: Reconozcase al mediador Lisandro Chinellato, Mat N° 77, el título de Magister en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación emitido por la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga, como válido para acreditar sesenta (60) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial, y dentro de las mismas veintinueve (21) horas, veinte (20) minutos en materia de familia, en los términos de los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19, por el término de cuatro (4) años contados a partir del 4 de agosto de 2023, fecha en la cual ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios.

ARTICULO 2°: Que en cuanto a la solicitud de alta en el Registro deberá realizarse en el período correspondiente a la apertura del Registro de Capacitación continua, oportunidad que la Dirección Provincial de Mediación estable para la presentación de las altas en el Registro (Artículo 3 de la Ley 13151).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46471 Jun. 30 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR

NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 016/2025 de fecha 8 de Abril de 2025, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 007/2025 - referenciado administrativamente como GONZALEZ, Emir s/Situación s/Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior, sírvase notificar por este medio a la Sra. Gimena MENDOZA, DNI N° 37.451.849, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rafaela, 08/04/2025, DISPOSICION N° 016/2025 - VISTO:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño EMIR GAELE GONZALEZ, DNI N° 70.232.272, fecha de nacimiento el día 20/02/2004, siendo sus progenitores, la Sra. Gimena Mendoza, DNI N° 37.451.849, con domicilio actualmente desconocido por situación de calle y el Sr. Jonatan Maximiliano González, DNI N° 34.206.224, domiciliado en calle Simón de Iriondo N° 1649, ambos de la ciudad de Rafaela. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del ámbito de su Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional Oeste, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner del pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juzgado interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Melania HEINZEN -Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60. RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa de-

bidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61. NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificada, de la Disposición N° 016/2025 de fecha 8 de Abril de 2025, transcrita en su parte pertinente.

S/C 46465 Jun. 30 Jul. 02

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/25
EXPTE. N° 15302 – 0030467 – 9

FECHA DE APERTURA: 17/07/25 – 12:00 hs.
OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Santo Tomé con destino al funcionamiento de la Boca de Expendio del IAPOS.
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358
S/C 46461 Jun. 30

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/25
EXPTE. N° 15302 – 0030503 – 6

FECHA DE APERTURA: 10/07/25 – 12:00 hs.
OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de San Javier con destino al funcionamiento de Delegación del IAPOS.
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358
S/C 46463 Jun. 30

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA
ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 25° del Decreto N° 659/24, rectificado parcialmente por el artículo 4 de la Resolución 1682/24, se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente terna vinculante en el concurso destinado a cubrir el cargo único vacante de Fiscal Regional del Ministerio Público

de la Acusación de la Circunscripción Judicial N° 2: MERLO, Matías Sebastián, DNI N° 26.636.566; Clase 1978. SALDUTTI, Patricio Javier, DNI N° 30.362.782; Clase 1983. SCHIAPPA PIETRA, Luis Antonio, DNI N° 23.938.885; Clase 1974.
S/C 46446 Jun. 30

COMUNA DE MELINCÚE

CONCURSO DE PRECIOS N° 3/25
RESOLUCIÓN 189/25

Llámesese a concurso de precio para adquirir un "Sistema de Protección contra Rayos".

Pararrayos tipo Franklin, Mástil Galvanizado pintado y reforzado, Código AMTR Puntera para torre reticulada, Código CCD50 Cable de cobre desnudo 50mm2, Código GLU Grampa LU de Hierro, Código PAT 11 Placa de PAT Galvanizada, Código CI 1 caja de inspección 25x25cm Fundición, Código M19 Morseto para jabalina 3/4" Código JC1930 Jabalina 3/4" x 3000 mm, Código T50 terminal para cable de 50mm2.

IMPUTACIÓN OFICIAL: \$ 8.200.000 (Pesos);

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Mesa General de Entradas, Hasta el día 10 de julio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 10 de julio de 2025 a las 11.00 hs.

\$ 400 543805 Jun. 30 Jul. 08

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: s/MEDIDA DE PROTECCION DE ORTIZ CIRO MATEO LEG. 17186, Expediente: 01503-0010515-9, del Registro del Sistema de información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, se cita, llama y emplaza a el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actualmente desconocido, notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000117, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 25 de Junio de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución, que tiene como sujeto de protección al niño, CIRO MATEO ORTIZ, DNI N° 59.909.448, nacido el día 24 de abril de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, en favor de su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio en Colonia Macías, calle s/n, Dpto. Garay Pcia. de Santa Fe y Privación de Responsabilidad Parental respecto de su progenitor, el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y restituirlo a su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; con sugerencia a la judicatura de la Privación de la Responsabilidad Parental, en relación al progenitor, el Sr. Nelson Ortiz. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de Colonia Macías. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario.; "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."- "Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. "Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46469 Jun 30 Jul. 2

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: s/MEDIDA DE PROTECCION DE ORTIZ CIRO MATEO LEG. 17186, Expediente: 01503-0010515-9, del Registro del Sistema de información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, se cita, llama y emplaza a la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio actualmente desconocido, notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000117, Santa Fe. "Cuna de la Constitución", 25 de Junio de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución, que tiene como sujeto de protección al niño, CIRO MATEO ORTIZ, DNI N° 59.909.448, nacido el día 24 de abril de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, en favor de su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio en Colonia Macias, calle s/n, Dpto. Garay Pcia. de Santa Fe y Privación de Responsabilidad Parental respecto de su progenitor, el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y restituirlo a su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; con sugerencia a la judicatura de la Privación de la Responsabilidad Parental, en relación al progenitor, el Sr. Nelson Ortiz. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de Colonia Macias. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida

de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. "Decreto Reglamentario N° 0619/2010. ... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. "Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46468 Jun. 20 Jul, 2

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 025

SANTA FE, 26 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00009272-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Subsecretaria de Infraestructura y Comunicaciones, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°; Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas; Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular; Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un

software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones; en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46467 Jun. 30 Jul. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; (CUIJ 21-10770343-5) que tramita en el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 se notifique a la Sra. Lucrecia Paola Bustos, D.N.I. N° 34.474.933, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 10 de Febrero de 2025; VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada N° 1; y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a la medida de protección excepcional de derechos declarada mediante disposición N° 000166 de fecha 13 de Setiembre de 2024, respecto a los adolescentes MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201, KEVIN JULIAN SARATE, DNI N° 47.761.159, y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503, acompañando copia de la 10 de febrero de 2025, resolución administrativa por la que se adopta la medida, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que la Defensoría General Civil manifiesta no tener observación a lo actuado por el organismo competente. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida. Ahora bien, en lo que respecta el plazo de la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte, por lo que, de seguirse los preceptos de dicha normativa, habiendo quedado firme la resolución administrativa en fecha 17/10/2024, el vencimiento de la medida de protección excepcional adoptada por 90 días se produjo el 15/01/2025. Sin embargo debe señalarse que, aplicado al caso lo antes señalado, no se cumple ni con la letra ni con el espíritu del art. 607 del Código Civil y Comercial que establece un "plazo máximo de ciento ochenta días" a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo a renglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se logran revertir las causas que motivaron la me-

dida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En efecto, surge de las constancias de autos que el adolescente sujeto de protección fue separado de la convivencia con su progenitora en Agosto del año 2024, por lo que se encuentra vencido el plazo referido anteriormente. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la urgente resolución de la medida de protección adoptada en tanto el transcurso del tiempo conspira en contra del derecho de los niños involucrados en autos a vivir en el seno de una familia, ya sea que ello se obtenga mediante su restitución a la familia de origen o ampliada o través del instituto de la adopción. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas. RESUELVO: 1°) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000166 de fecha 13 de Setiembre de 2024, respecto de los jóvenes MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201 y KEVIN JULIAN SARATE, DNI N° 47.761.159; y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503; 2°) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la URGENTE resolución definitiva de la situación de los niños sujetos de protección (art. 607 del CCC); 3°) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, insértese, notifíquese a la Defensoría General Civil interviniente y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, (Secretaria); Marisa Mónica Malvestiti (Jueza a/c). S/C 543642 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "EL DELFIN BLANCO SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02992046-7, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 340 Rosario, 20/05/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Autorizar la implementación de un sistema de verificación no presencial coexistente con el sistema presencial habitual para la verificación de créditos en los presentes, conforme a las siguientes pautas rectoras aconsejadas por los Síndicos designados: 1. La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: mciverificaciones@gmail.com. 2. El pago del arancel verificadorio podrá realizarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta Caja de Ahorro Nro: 2002245140 – CBU: 0650020702000022451408 (Alias: JUNIO.MI- NERO.ANCLA). 3. En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF: a- Un archivo con la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante. Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicialada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc.) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia (escaneada) de transferencia bancaria o depósito en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, que deberá estar firmado digitalmente, indicando: 1) CUIT y DNI - en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal (art. 37 CPCCSFe), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Contendrá también un detalle – en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 3) Deberá contener en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial". 4. Toda la documentación original respaldatoria debe estar a disposición de la sindicatura y del juzgado para ser proporcionada presencialmente a requerimiento de cualquiera de éstos, en el plazo que se indique al acreedor. 5. Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, la sindicatura enviará por el mismo medio, un "acuse de recibo" del correo electrónico. Cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción en debida forma del pedido de verificación y su documentación sustentatoria. 6. La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido no presencialmente, una carpeta digital por acreedor, que será subida a "Google Drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará – durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 2) Dejar sin efecto el Auto N° 310 de fecha 07/05/2025. En su lugar, fijar que, hasta el día 23 de julio de 2025 inclusive, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindi-

catura bajo la modalidad presencial o no presencial (VNP) a elección de cada acreedor. 3) Establecer el día 4 de septiembre de 2025, como fecha límite para la presentación de los informes individuales; y establecer el día 21 de octubre de 2025, para la presentación del informe general (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente). 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 7 de abril de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de marzo de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) – Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria)

Secretaría, de junio de 2025.

\$ 1000 544048 Jun. 30 Jul. 04

BANCO SUPERVIELLE S.A. - BANCO GGAL SA.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o Banco Ggal SA. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 17/07/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs: SOSA MARIA FLORENCIA; FIAT TORO VOLCANO 2.0 16V 4X4 /2016; AC988XN; Base \$ 13.200.000 - FERNANDEZ PETRONILA; PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.6 HDI/2011; JWW659; Base \$ 7.600.000 - NEFLE IGNACIO ANTONIO; HYUNDAI GENESIS COUPE 2.0 T/2012; LHE510; Base \$ 7.500.000 - PAREDES LUCIANO ALBERTO; HONDA ACCORD EXL /2009; IAE188; Base \$ 6.500.000 - GUIMARAES DUARTE DAVID; FORD FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS /2009; ICG278; Base \$ 4.100.000 - LESCANO HUGO SEBASTIAN; CHEVROLET CLASSIC 4P LT SPIRIT 1.4N /2012; LWI810; Base \$ 5.200.000 - MICHAUT TOMMY; VOLKSWAGEN VENTO 2.5 /2010; JDZ766; Base \$ 7.100.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 25/06/2025.

\$ 198 543840 Jun. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 219

SANTA FE, 26 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00008935-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ELECTROMECAÁNICA Y CIVIL SAS CUIT N.º 30-71869563-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INTERSALUD NORTE S.R.L. CUIT N.º 30-71626776-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACERTIS S.A. CUIT N.º 30-71085937-6; D&D CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71801137-6; ELECTROSAN ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-58105399-8; INSTRUMENTALIA S.A. CUIT N.º 30-70224337-4; ORGANIZACIONES RAFUL S.A. CUIT N.º 30-71139127-0; UTV AEROEMERGENCIAS S.A. CUIT N.º 30-71532545-0.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RIBRON S.A. CUIT N.º 30-50082979-2.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46452 Jun. 27 Jun. 30

RESOLUCIÓN N.º 218

SANTA FE, 26 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00008957-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de una (01) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ALBERTENGO Y ASOCIADO S.R.L. CUIT N.º 30-71159615-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46453 Jun. 27 Jun. 30

RESOLUCIÓN N.º 217

SANTA FE, 26 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00008990-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguientes firmas: SICURA S.R.L. CUIT N.º 30-

71888348-9; UPBIO SAS CUIT N.º 30-71780095-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ADDOUMIE LABATH S.A. CUIT N.º 30-56791550-2; DEL SOL COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71613688-0; STRAND S.A. CUIT N.º 30-60707312-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, hasta el 17/07/2025, fecha en la que opera el vencimiento del contrato social, a la siguiente firma: MEDITON S.R.L. CUIT N.º 30-60700823-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46454 Jun. 27 Jun. 30

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 1037

SANTA FE, Lunes 24 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N.º 01508-0001412-8 del Registro del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación parcial de la Resolución N.º 0001045 del 13 de agosto de 2024; que por el citado acto administrativo se aprobó el "Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", de conformidad con las previsiones de los Anexos "A", "B", "C" y "D" que integraron el mismo y se designó a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de aplicación;

que la gestión que se propicia es en virtud de lo solicitado por la citada Secretaría respecto de reemplazar el Anexo "B" por el que se adjunta incorporando un nuevo modelo de convenio a suscribir con los gobiernos locales actualizado conforme a los lineamientos y exigencias previstas para el presente año;

que además solicita una modificación parcial en el Anexo "D" ubicando en primer lugar de la Microregión 5 a la ciudad de Avellaneda y de la Microregión 6 a la ciudad de Las Toscas, todas del Departamento General Obligado, debido a que las localidades mencionadas serán tomadas como referencia de dichas microregiones respectivamente;

que fundamenta la gestión teniendo en cuenta que el aludido programa ha demostrado ser una herramienta efectiva para la promoción y protección de derechos de mujeres y diversidades en distintos territorios de la Provincia de Santa Fe por lo que a los fines de avanzar en la formalización de los convenios 2025 resulta clave garantizar la continuidad de las políticas públicas y la asignación de recursos necesarios adecuando la normativa vigente a las condiciones operativas y estratégicas actuales del programa;

que además es necesario aprobar fondos para el presente ejercicio por la suma de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00), en el marco del referido "Programa Integral de Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", autorizando a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a celebrar convenio con los municipios y comunas descriptos en el Anexo "A" que conforma el presente decisorio, según modelo que como Anexo "B" se aprueba y además deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma total citada a favor de las beneficiarias y conforme al detalle del referido Anexo "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 22500 del 3 de junio de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones al respecto;

que a los fines expuestos y por lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14385, el Decreto N.º 073/23 y ampliatorios y la Resolución N.º 000146/24;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reemplazar el Anexo "B" aprobado por Resolución N.º 0001045 del 13 de agosto de 2024, de acuerdo al que con idéntica nomenclatura se adjunta al presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Modificar parcialmente el Anexo "D" aprobado por el Artículo 1º de la citada resolución, ubicando en primer lugar de la Microregión 5 a la ciudad de Avellaneda y de la Microregión 6, a la ciudad de Las Toscas, todas del Departamento General Obligado, por los motivos expresados en los considerandos de este decisorio.

ARTÍCULO 3º: Aprobar fondos para el presente ejercicio por la suma de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00), en el marco el

"Programa Integral de Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", aprobado por Resolución N.º 0001045 del 13 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y a celebrar convenio con los municipios y comunas descriptos en el Anexo "A" que conforma el presente decisorio, según modelo que como Anexo "B" se aprueba por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma total de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00) a favor de los municipios y comunas y conforme al detalle del referido Anexo "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N.º 2016 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "C" integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativas (SIN) de la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar

S/C 46458 Jun. 27 Jul. 02

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N.º 009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00215-0018617-3 del Registro del Sistema de Información - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD -, por el cual la Institución Formadora Amparo solicita la homologación del curso "Gestión emocional para el ejercicio profesional de mediadores", de quince (15) horas, como capacitación continua;

CONSIDERANDO:

Que la Institución Formadora "Amparo" habilitada bajo el N.º 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita homologación como capacitación continua del curso "Gestión emocional para el ejercicio profesional de mediadores", de quince (15) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial y familiar;

Que el referido curso estará a cargo de la Dra Jimena Adriana López y docentes de la institución;

Que a fs. 2-3 obra el programa del curso cuya homologación se pretende, el cual cumple con los componentes de aspecto pedagógico exigidos por el Anexo II del Decreto N.º 1747/11;

Que el Anexo IV del Decreto N.º 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N.º 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y el servicio que ellos prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que el citado anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superiores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que a fs 9-10 obra dictamen de la coordinación del área;

Que considerando el programa acompañado en cuanto a sus objetivos y contenidos, se advierte que el mismo no presenta temas que sean superiores del Curso básico y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación, no respondiendo en consecuencia, a las exigencias del Anexo IV de la Ley N.º 13151 para ser homologado como capacitación continua;

Que sin embargo y a fin de propender al desarrollo de todo tipo de métodos no adversariales y desjudicializados como forma de resolver los conflictos interpersonales, es susceptible de ser reconocido conforme el art. 1 Ley N.º 13151, sin que sea válido para acreditar los extremos de los Artículos 24 y 25 Ley N.º 13151;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N.º 1747/11, Decreto N.º 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N.º 146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: Rechazar la homologación del curso la "Gestión emocional para el ejercicio profesional de mediadores", como Capacitación Continua en virtud del Anexo IV del Decreto Nro. 1747/11.

ARTICULO 2º: Se reconozca el curso la "Gestión emocional para el ejercicio profesional de mediadores" en los términos del Artículo 1 Ley N° 13151.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 46459 Jun. 27 Jun. 30

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de La Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. LOIM, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0010242-8 catulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LO»! ALICIA MARIELA Y LO»! LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN N° 00612025 - VERA, SANTA FE - VERA, SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025. VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONEN: ARTICULO N° 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y si, correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LODI ALICIA MARIELA, DNI N° 53.215.881, nacido en fecha 15/04/2013, de 12 años de edad, y LOD1 LEONARDO FABIO, DNI N° 54.846.282, nacido en fecha 23/06/2015, de 9 años de edad, siendo sus progenitores, la SraCimenez Emilse Dolores, DNI N° 36.303.416, domiciliada en Zona Urbana de la localidad de Garabato, departamento Vera; y el Sr. Lpdi Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el MARCO DE FAMILIA AMPLIADA. ARTICULO N° 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACIÓN VERA, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Prórroga de La Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Notifíquese. Hágase saber. Fdo. NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días. SIN CARGO.

S/C 543189 Jun. 27 Jul. 11

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN - VIRGINIA LORELEY FERNÁNDEZ Y GUADALUPE ESTEFANIA ARAMIS FERNÁNDEZ" Expte. Administrativo N° 01503-00105964", se notifica al Sr. FABIO OLINDO JOAQUIN FERNÁNDEZ, DNI N° 28.274.717, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 21 de Mayo de 2025 ... Es por ello que en mi carácter de Delegada Dispongo: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente VIRGINIA LORELEY FERNÁNDEZ, DNI 50.121.303, nacida el 03 de Febrero de 2010, de 15 años de edad quien se encontraba alojada bajo la

modalidad institucional bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; 2) Que a partir del día de la fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la -modalidad de Familia Ampliada en la localidad de Las Bandurrias (SF); 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL - Reconquista, 24 de Junio de 2025.

S/C 543730 Jun. 27 Jul. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 44/25 de Fecha 12 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.666 referenciados administrativamente como " DURE, UMA CATALEYA - DNI N° 70.681.587 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. LUIS MIGUEL FERNANDEZ - DNI N° 31.161.708 - CON DOMICILIO EN CALLE TUCUMÁN N° 2254 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Junio de 2025, ORDEN N° 44/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña UMA CATALEYA DURE - DNI N° 70.681.587 - Nacida en Fecha 04 de Junio de 2025 - hija de la Sra. Maria de los Ángeles Duré - DNI N° 39.855.954 - con domicilio en calle Balcarce N° 2273 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que atento a lo informado por lo operadores de servicio de salud y las intervenciones realizadas por esta Dirección en relación a las hermanas de la bebe, la misma se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o Familia Solidaria, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concedase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de

revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46466 Jun. 30 Jul. 02

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 024

SANTA FE, 25 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00401-0352596-5 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2025-00008806-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la sectorial de informática del Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones-, Artículo 40 la Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario---, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 10 transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4 inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados., cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido

la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible; Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

6 (seis) licencias de Windows 10 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46448 Jun 27 Jul. 1

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que la señora BEATRIZ GUADALUPE RUTA, domiciliado realmente en Juan de Garay N° 3814, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 16398229; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 17 de Junio de 2025, su decisión de ofrecer en venta OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8.750) acciones, de \$0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$) 2000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 6° del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 24 de Junio de 2025.

\$ 150 543685 Jun. 27 Jul. 1

COLEGIO DE MARTILLEROS

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo previsto en el art. 7° de la Ley N° 7547, la Secretaria de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social CASNEM S.A. - CUIT N° 30-71728668-1, con domicilio en calle G. Gregorio y Gavier N° 1946 de la localidad de Córdoba, provincial de Córdoba, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diecisiete días del mes de junio de 2025. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 543626 Jun. 27 Jun.30

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE MÁXIMO PAZ

INFORMA

La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Máximo Paz, con domicilio en calle Falucho 820 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe, in-

forma que, por resolución del Consejo de Administración y con el objetivo de actualizar el padrón de asociados conforme lo establece el Estatuto Social, se solicita a los asociados que no hayan registrado operatoria según lo establecido en el Estatuto Social que ratifiquen su condición de tales antes del día 21 de julio de 2025.

A tal efecto, en la sede central de la Cooperativa (Falucho 820, Máximo Paz, Santa Fe) se encuentra disponible un listado con las cuentas de aquellos asociados que no cumplen con el requisito de operatoria comercial estipulado en el Estatuto Social.

Quienes no ratifiquen su condición de asociado en tiempo y forma serán excluidos del padrón, quedando a su disposición el capital que posean a la fecha de la baja.

Máximo Paz, 23 de Junio de 2025.

\$150 543691 Jun. 27 Jul. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1909

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 25 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0111274-9 y su agregado N° 15201-0137811-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: D. 268 – CALLE 3/1929 – (Vecchioli N° 1929) - (2D) - N° DE CUENTA 0097-0268-4 - PLAN N° 0097 – 300 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), asignada en locación a favor de la señora LÓPEZ, ELVIRA por Resolución N° 3543/11, conforme contrato de fs. 93, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 138814 (fs. 94) manifiesta que según indica el Servicio Social a fs. 90/91, la unidad se encuentra ocupada por terceras personas quienes habrían convenido un alquiler con la adjudicataria;

Que si bien el término del contrato se encuentra vencido, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar resolución de estilo a través de la cual se disponga dejar sin efecto la adjudicación en locación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose a esta Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación en locación dispuesta por Resolución N° 3543/11, respecto la Unidad Habitacional identificada como: D. 268 – CALLE 3/1929 – (Vecchioli N° 1929) - (2D) - N° DE CUENTA 0097-0268-4 - PLAN N° 0097 – 300 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a la señora LÓPEZ, ELVIRA (D.N.I. N° 3.307.218), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa: "Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos

tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECA- RIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46447 Jun. 26 Jun. 30

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCION N° 506/2025

SANTA FE, Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: 00115-0015142-8

VISTO:

El Expediente N° 00115-0015142-8 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública -Delegación Rosario-, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María Teresita Giménez, como titular del Registro Notarial N° 59 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 20/05/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra G del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana María Teresita Giménez;

Que obran en las actuaciones informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la escribana Giménez se halla inscrita en la matrícula de la Segunda Circunscripción bajo el N° 856 y registra los siguientes antecedentes: desde el 06 de abril de 2001 hasta 28 de noviembre de 2024 se desempeñó ininterrumpidamente como titular del Registro Notarial N° 59 con asiento en Rosario; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 23 años, 7 meses y 22 días a la fecha del 02 de diciembre de 2024; Acta N° 2524 de fecha 26/03/2025 y el Acuerdo N° 017/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del

citado registro;
Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;
POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Teresita Giménez, DNI N° 6.210.710, como titular del Registro Notarial N° 59 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2da. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 59 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46441 Jun. 26 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 30 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 048

VISTO:

El Expediente N° 3692/2025 iniciado por la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza Municipal N° 3264 se faculta al Centro de Exámenes Psicosfísicos a la actualización automática del costo de los mismos, tomando como base el incremento de los presupuestos que se soliciten cuando la prestación por su especificidad y complejidad, no pueda ser realizada por los profesionales del Centro.

Que resulta necesario realizar una actualización de los aranceles a efectos de continuar con la prestación del servicio.

Que la Dirección de Salud propone un reajuste del arancel actual de \$73.500 del básico a partir de la publicación del presente.

Que ante la aprobación de la Secretaría Coordinadora de Bienestar y Desarrollo a cargo del Área Economía y Finanzas, con base en dicha previsión normativa y lo expresado por las dependencias municipales resulta necesaria una modificación de los valores, por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;
DECRETA:**

ARTICULO 1°) FÍJESE la tarifa de los exámenes exigidos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557, sus modificatorias, Decreto reglamentario y Resolución 11° 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500).

ARTICULO 2°) FIJESE la vigencia de los valores expresados en el artículo anterior a partir de la publicación del presente.

ARTICULO 3°) EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Coordinadora Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°) NOTIFIQUESE al Área Economía y Finanzas, Área Bienestar y Desarrollo, Dirección de Salud, Contador General, Dpto. Tesorería, Dpto. Contaduría, Centro de Exámenes Psicosfísicos, Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 5°) CÚMPLASE, comuníquese y dése al D.M.
\$ 135 543487 Jun. 26 Jun. 30

COMUNA DE OLIVEROS

AVISO

La Comuna de Oliveros, Departamento 14 – Iriondo, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del Inmueble, ubicado en la manzana "A" de la Zona 3 - Suburbana del Distrito 04 - Oliveros del Departamento 14 - Iriondo, designado como Lote N° 9 con frente al NorEste sobre Calle Larrea, entre Ruta Nacional N° 11 y Calle Entre Ríos, a los 31 metros de la intersección de calle Larrea y Entre Ríos, en dirección al Sureste. Tiene las siguientes dimensiones y linderos: en el frente sobre calle Larrea mide 19.00 metros, lado AB, formando un ángulo de 90° con el lado BC, que mide 40.00 metros y linda con Negretti, Norma Beatriz y García, Natalia Beatriz y forma un

ángulo de 90° con el lado CD, que mide 19.00 metros y linda con Meotto Juan D.; formando un ángulo de 90° con el lado DA, que mide 40.00 metros y linda con Pérez, Oscar Alberto, y forma un ángulo de 90° con el frente; cerrando la figura. Encierra una superficie de 760 metros cuadrados, Posee P.I.I. N° 14-04-00-189904/0019. PLANO N° 83.875/75 del Pueblo Oliveros. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Oliveros, Provincia de Santa Fe, sita en calle Buenos Aires 395 de la localidad de Oliveros, de lunes a viernes de — a — hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: MARTIN D. CALORI, Presidente Comunal.
\$ 52,50 543331 Jun. 26 Jun. 30

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. –
PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f06 N°: 257 suscripto en fecha 30/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Veliz Caria Lorena, DNI 24289656, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 543565 Jun. 26 Jul. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-126, suscripto con fecha 23/9/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Hernán Gabriel Clarich, DNI 23.390.520, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 12 de Junio de 2026.
\$ 500 543566 Jun. 26 Jul. 2

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO, EVALUNA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11432354-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575, la siguiente resolución: "ROSARIO, 10 de Junio de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Por peticionado control de legalidad de resolución definitiva de medida excepcional. Por Iniciado proceso de declaración de situación de adaptabilidad. Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Angeles Sofía Romero para el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CcyCN). (...). Fdo.: Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) - Rosario, 10 de junio de 2025.
S/C 542973 Jun. 23 Jul. 4

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N.º: 0816 suscripto en fecha 12/08/2021 entre Pilay S.A. y el Sr. Gonzalez Adrián Dario, DNI: 17.190.409, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 543258 Jun. 25 Jul. 1

CONVOCATORIAS DEL DIA

BUYATTI S.A.I.C.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)**

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 2025 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en

la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Ratificación de operación de venta de instalación industrial inactiva;
- 3) Destino de lo producido de la venta;

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 543760 Jun. 30 Jul. 04

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el martes 22 de julio de 2025 a las 18 hs de acuerdo lo preveen los estatutos sociales, sito en calle Juan de Garay 1745 (SUM DE LA MUTUAL SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 2º) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 3º) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea.
- 4º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

CRISTIAN J. GÓNDOLO
Presidente

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.

\$ 3000 543818 Jun. 30 Jul. 02

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales y estatutarios.
2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 31 de Mayo de 2024.
3. Consideración del resultado del ejercicio.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 31, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 32.
6. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de sus miembros.
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. BELLO HORACIO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 543951 Jun. 30 Jul. 04

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2025, a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS NROS. 28, 58, 60 Y 63.-

Dr. BELLO HORACIO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 543950 Jun. 30 Jul. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 26 de Agosto de 2025, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
 - 2º) Consideración de los Balances Generales cerrados el 30 de abril de 2025, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.-
 - 3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2024-2025 y proyección ejercicio 2025-2026.-
 - 4º) Elección del Consejo Directivo por vencimiento de mandato. Se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, periodo 2025-2027.-
 - 5º) Elección de la Junta Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, periodo 2025-2027.
 - 6º) Asociada Honoraria: Artículo 7 de Estatutos: Dra. Emma Ferrari.-
 - 7º) Proyecto Modificación Estatuto: Título Cuarto – Artículo 13 (Acta 513).-
 - 8º) Beneficio complementario alto costo - pase a Mutual. (Acta 513).
 - 9º) Loteo Mutual Gremial Medica (Acta 513).-
 - 10º) Deuda Mutual Villa Maria por cesión de Fesalud 2023 (Acta 513).- Reconquista, junio de 2025.-
- Dr. Jorge Farolch
Presidente MGM
\$ 500 543696 Jun. 27 Jul. 03

BREMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BREMEN S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio sito en calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 3 de Rosario, el día 22 de julio de 2025, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;
- 3) Nombramiento del Liquidador o de los Liquidadores, si correspondiere;
- 4) En su caso, otorgamiento de plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los or-

ganismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Alejandro Daniel Fortini
Presidente

\$ 500 543770 Jun. 27 Jul. 03

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a Las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de los asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.
5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.
6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).
8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).
9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Organos.
10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43° del Estatuto Social.
11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora: Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P., Brunori Damián O. y Marconcini Máximo J. Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □Fisc. Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-.
SAN GENARO, Junio de 2025

GALETTI MARCOS
Presidente

GALETTI GUILLERMO P.
Secretario

Notas: Artículo 37°: El quórum para sesionar en las Asambleas, sera de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REUNIÓN ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Reunión Ordinaria de Socios, que el día 23 de julio de 2025, a las 10.30 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en la sede social sita en Calle Almirante Brown 750 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los motivos por los cuales se convocó la reunión de socios fuera de término legal para la consideración del Balance General finalizado el 28/02/2025.-
2. Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión juntamente con el señor Gerente.

3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025.

4. Consideración de la gestión de la Gerencia durante el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025 y su aprobación.

5. Consideración de la remuneración del Gerente por el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025.

6. Consideración del destino a dar a los resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025.

7. Distribución de utilidades

Reconquista, Santa Fe, 24 de junio de 2025.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de socios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios de todos los participantes (socios y/o sus apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandr1971@icloud.com, At. Alejandro Rodriguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados.

\$ 500 543745 Jun. 27 Jul. 03

CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS S.R.L.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La Sra. Débora Kirilovsky DNI N° 23.978.028, en su carácter de última gerente designada, convoca a los Señores Socios del "Centro de Especialidades Médicas S.R.L." a la Reunión de Socios a realizarse el día Viernes 25 de Julio de 2025, a las 09 horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 09.30 horas, en la sede social de la Empresa sita en calle Alvear N° 842 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la RECONDUCCIÓN SOCIETARIA en virtud de encontrarse vencido el plazo de la sociedad;
- 2) Modificación de las siguientes cláusulas del Contrato social: quinta, novena, decimoprimera, decimosegunda, decimotercera;
- 3) Designación de nuevo socio gerente;
- 4) Consideración de papeles contables, pagos de sueldos y aportes a los empleados de la sociedad a los fines de demostrar la actividad de la misma.-

\$ 500 543680 Jun. 26 Jul. 02

AEROCLUB SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del AEROCLUB SANTA FE, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2.025 a partir de las 10:00 Hs. que se llevará a cabo en sus instalaciones, en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de las memorias y balances e informe del Sin-

dico del ejercicio N° 64 correspondiente al periodo 2024/2025.
3) Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva: Elección de vicepresidente, prosecretario, proesorero, primer vocal titular, segundo vocal titular, primer vocal suplente, segundo vocal suplente, tercer vocal suplente, sindico suplente; todos por terminación de mandato.
4) Proclamación de las autoridades electas.
6) Debate y en su caso, aprobación, de temas que surgiesen en la propia asamblea.
7) Elección de dos socios para la firma del acta.

FÉLIX GUSTAVO HASSAN
Presidente

MAXIMILIANO CUCUCCIO
Secretario

NOTA: de acuerdo con el Art. 38° de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con los asociados presentes 30 minutos después de la hora señalada.
\$ 130 543647 Jun. 26 Jun. 30

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS, RENTA Y HORIZONTALES ASOCIACION

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus Asociados General Ordinaria para del día 9 de agosto 2025, en el local de Rio de Janeiro 1190 3 piso, a las 11.30hs, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
Designación de dos socios para la firma del acta, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio 2025, Memoria 2025, Informe Órgano Fiscalizador, Renovación Comisión Directiva.
ROSARIO, 19 de junio 2025

GABRIEL ALBERTO IRALA
Presidente

GRACIELA M. LENOCI
Secretaria
\$ 500 543635 Jun. 26 Jul. 2

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DIA 14 DE JULIO DE 2025 A LAS 10 HS.
EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAJORIAS NECESARIAS PARA DAR QUORUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUES DEL MISMO DIA VEN EL MISMO LUGAR.
SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:
1- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
2- INFORME DEL PRESIDENTE.
3- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2024.
4- APROBACION DE LA INFORMACION DE LOS DIRECTORES.
5- TRATAMIENTO DE LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ART 22 DEL DECRETO 3810 DEL 22/10/74, DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REGLAMENTACION LEY 6926.
SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DE 2025, ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 16 Y 18-15, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMAS DOCUMENTACION EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.
EMILIO CAPPELLA S.A.
\$ 500 543644 Jun. 26 Jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL CENTENARIO DE HUMBOLDT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de Julio de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs, realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA -

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo. Notas y Anexos. Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 57 finalizado el 31 de Marzo de 2025.
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del Estatuto Social de la Entidad, su adecuación a la normativa vigente.
 - 2) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea.
- Se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la Institución, el inventario, el balance general y demás documentación que se someterá a consideración y posterior tratamiento en la Asamblea General y Extraordinaria que se convoca.

SANDRA BOLOGNA
Presidente

JUAN PERUSIA
Secretario
\$ 250 543528 Jun. 26 Jul. 2

CLUCELLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de CLUCELLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 2025, a las 15 horas, en la Sede Social, sita en la Ruta Nacional 19, Kilómetro 93 de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración y aprobación de memoria, Balance General, Estados de resultados) Inventario y toda documentación relacionada con los mismos correspondientes a los ejercicios económicos N° 19,20 y 21, finalizados el 31/12/22, 31/12/23 y 31/12/24 respectivamente. Motivos de atraso en el tratamiento de los mencionados ejercicios y procedimiento de lo actuado por el Directorio, Remuneración del Directorio, Distribución de utilidades.
- 2- Designación del nuevo Directorio, compuesto por un Presidente, Director Titular y Director Suplente y ratificación de lo actuado por el mismo.
- 3- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea Estación Clucellas, junio de 2025.

Juan Ignacio Ruffino
Presidente

\$ 200 543462 Jun. 26 Jul. 2

ASOCIACION CIVIL UNION TRANSPORTADORES HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes (Personería Jurídica N° 274) a la 'ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA', para el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y. Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, que se celebrará el día 18 de Julio de 2.025, a las 20,00 horas, en la sede legal de la Asociación, ubicada en calle Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asociación, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.
- 2.- Explicación y consideración ante los asociados de los motivos por la extemporaneidad de las Asambleas por cierres de los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre del año 2023 y 2024.

3.- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado de los Ejercicios, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 y 10 de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes, finalizados con fecha 31 de diciembre de 2.023, y 31 de diciembre de 2024.
4.- Deudas de asociados por comisiones y por prestamos.
5.- Situación asociados no activos (permanencia).
6.- Renovación total de las autoridades, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)- Cinco miembros titulares: Mauro E. Marchitte, Jorge A. Pasquini Hugo R. Mucci, Claudio Espinosa y Andrés Rebichini b)- Dos miembros suplentes: Sres. Eugenio Pelusso y Silvia Pla c)- Un Controlador de Cuentas Titular. Edgardo Zanon y Un controlador de Cuentas Suplente: Néstor Rabbano, respectivamente.

MAURO E. MARCHITTE
Presidente

JORGE A. PASQUINI
Secretario.
\$ 50 54343478

Jun. 26 Jul. 2

ROSART DESARROLLOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La señora presidente de Rosart Desarrollos S.A., convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2025 a las 9,30 hs en Córdoba 2049 piso 20 de Rosario a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta junto con la presidente del directorio;
 2. Consideración y aprobación de la renuncia al cargo de directora y presidente del directorio presentada por la señora María Eugenia Vignati;
 3. Designación de director titular y suplente. Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente para celebrarse en segunda convocatoria, una hora después a la fijada para la primera convocatoria, si a la hora fijada para ésta no existiera quórum suficiente.
- \$ 500 543589 Jun. 26 Jul.2

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º CONVOCATORIA)

"Convócase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 26 de Agosto de 2025, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.-
 - 2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2024 al 30/04/2025.-
 - 3º) Proclamación de las Autoridades y Órgano de Fiscalización para el periodo 2025/2027, (Artículo 14 de Estatutos) (Acta 1683).
 - 4º) Proyecto de Modificación de Estatuto para modernización y readecuación: a) Título tercero del Estatuto - Artículo 14 (1er párrafo), referido a las autoridades de la Comisión Directiva y Órganos de fiscalización. b) Título Segundo del Estatuto – Artículo 11 (de los Asociados), sobre las condiciones de ingreso, derechos y obligaciones de los Asociados (Acta 1683).
 - 5º) Pase del beneficio a asociados en alta complejidad y alto costo a la Mutual Gremial Médica, (Acta 1683).- Reconquista, Junio de 2025.
- "LA COMISIÓN DIRECTIVA"
\$ 500 543697 Jun. 26 Jul. 02

LA MANADA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "LA MANADA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 (Veinticuatro) de Julio de 2.025, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las

11:00 (once) horas, en el local Social sito en Calle Avenida Marcos Ciani N° 1875 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros de Resultados, Estado de Evolución y Patrimonio Neto, Anexos y Notas complementarias del Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 30 de Septiembre de 2.024.
 - 3) Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.
 - 5) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.
- VENADO TUERTO, 23 de junio de 2025

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.
\$ 400 543660 Jun. 24 Jun. 30

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de FERNANDO BIBE E HIJOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Julio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 61 Of. 606 de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e Informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N°43 cerrado el 31 de Marzo de 2025,
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2024 y finalizado el 31/03/2025, que arrojó una ganancia de \$ 33.578.325.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico,
- 5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025,
- 6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante,
- 7) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio.
- 8) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2026.

CPN DINA M. BIBE
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 500 543183 Jun. 24 Jun. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NR S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público Rafaela, provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos caratulados "NR S.A. s/ CAMBIO DE JURISDICCION - MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 2,5,14, 18) Y TEXTO ORDENADO" Expte. 82 Año 2025, CUIJ N° 21-05397316-4, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 6 de fecha 12/12/2024, los accionistas procedieron a realizar un cambio de domicilio a otra jurisdicción, de la ciudad de Reconquista a Provincia de Santa Fe, a la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, modificaron parcialmente su

Estatuto (artículo segundo, quinto, décimo segundo y décimo octavo) y la redacción de un nuevo texto ordenado, los que quedaron redactados de la siguiente manera: "DOMICILIO: ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Juan de Garay, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución de su Directorio instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior". "CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de \$3.000.000,00 (PESOS TRES MILLO- NES), representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550". "GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$300.000,00 (Pesos trescientos mil), por cada director titular. Cada director suplente otorgará una garantía semejante a partir del momento en que asuma el cargo en reemplazo de un director titular cesante. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deben asegurar su indisponibilidad por un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones". "ASAMBLEAS – CONVOCATORIAS - MODALIDAD: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Todas las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime y de lo previsto por el inc. b) del segundo párrafo del art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. De las asambleas se labrarán actas y se volcarán a libro.- MODALIDAD: No obstante lo anterior, podrán celebrarse Asambleas no presenciales. En tal sentido, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no presenciales, utilizando medios que les permitan a los participantes: a) comunicarse simultáneamente entre ellos, en cuyo caso debe garantizarse la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) la participación con voz y voto, de corresponder, de todos los accionistas miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; d) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o director que la solicite; f) que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social; g) que en la convocatoria, y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Los Accionistas celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más accionistas, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la Asamblea. Toda convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime de los accionistas los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados en la Asamblea.

fija la sede social en: Zona Urbana S/N Juan de Garay Departamento nueve de Julio, Provincia de Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. -

Dra. Verónica H. Carignano – Secretaria.- Rafaela, 24 de Junio de 2025. \$ 400 543999 Jun. 30

ARCOS CONSTRUCTORA S.A.S.

Acta Asamblea – Modificación sede social

Por haberlo dispuesto el señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de RAFAELA, prov. de Santa Fe, en los autos caratulados N° expediente 186/2025, N° CUIJ 21-05397420-9, ARCOS CONSTRUCTORA S.A.S S/CAMBIO DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL, radicado en Registro Público SEC.UNICA de la localidad de Rafaela, se hace saber lo siguiente:

Que con fecha de Acta Asamblea 03/02/2025, los Sres. Bourlot Hernán, DNI 22.764.797, domiciliado en calle Los Tilos N° 3350 de la ciudad de

Rafaela, provincia de Santa Fe y Ferpozzi María Alicia, DNI 29.349.931, domiciliada en calle Los Tilos N° 3350 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, han decidido modificar la sede social de ARCOS CONSTRUCTORA S.A.S., estableciéndose la misma en calle Los Tilos N° 3350 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

RAFAELA, 12 de Junio de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria. \$ 60 543172 Jun. 30

NPR INTERNATIONAL AUTO REPAIR S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Fecha de Instrumento Constitutivo: 15/5/2025.- 2) Socios: MATIAS RAÚL PEREYRA, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Marzo de 1987, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Las Acacias 1563 de Roldán, DNI N° 33.011.375, y el señor CRISTIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Mayo de 1984, de profesión comerciante, de estado casado, con domicilio en calle Santa Rosa 585 de Villa Gobernador Gálvez, DNI N° 30.916.4613) Denominación Social: "NPR INTERNATIONAL AUTO REPAIR S.R.L."- 4) Domicilio social: Acacias 1563, 2134 Roldán, Provincia de Santa Fe.- 5) Duración: 20 años.- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto reparación de vehículo, chapería y pintura, sacabollos, detailing, representante y venta de productos de estética vehicular. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto tanto en el país como en el exterior. 7) Capital social: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-).- 8) Administración: a cargo de ambos socios los señores MATIAS RAÚL PEREYRA y CRISTIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ.- 9) Fiscalización: a cargo de todos los socios; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Rosario, de Junio de 2025. \$ 100 543095 Jun. 30

MATER VITAE SRL.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MATER VITAE SRL S/DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CUIJ 21-05214754-6)", tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por reunión de socios de fecha 26/03/2025. Acta n° 33:

Que se decide realizar cambios en la administración y representación social: Se reviste en el cargo de socios-gerentes, a KOCH, Guillermo Federico, nacido el día 11/06/65, D.N.I. N° 17.368.059, CUID 20-17368059-8, domiciliado en calles Del Sol y Las Verbenas s/n°, Villa California, San José del Rincón, Departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, profesión médico, estado civil casado y PANOZZO, Dante Gustavo, nacido el día 22/03/68, D.N.I. N° 20.180.122, CUIT 20-20180122-3, domiciliado en calle Las Heras 3041, Piso 15, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe, profesión médico, estado civil divorciado.

Se modifica la cláusula 6°, quedando de la siguiente manera:

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) Socios Gerente, quienes pueden ser socio o no, y cuyo mandato durara cinco (5) años. Los Socios Gerentes, podrán actuar de forma y manera indistinta. Ambos tienen todas las facultades necesarias para administrar y disponer pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, pudiendo entre ellos, ya simple título enunciativo, efectuar inversiones, operar con bancos, entidades financieras y demás instituciones de crédito, libar, endosar, descontar y negociar cheques, pagares y toda clase de títulos valores u otros documentos. Puede igualmente designar empleados, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, firmar toda clase de escrituras y documentos que fuera menester en el giro específico de la sociedad y especialmente con las facultades establecidas en el art 375 y 1191, y también la facultad del art. 9 del decreto Ley 5965/63. Se deja establecido que para comprar, vender, gravar o permutar toda clase de bienes muebles registrables y/o inmuebles se requerirá la aprobación de los socios en la proporción de las tres cuartas partes que representen el capital social.

En este acto, y por el termino de cinco (5) años, se designa como Socios Gerentes al Dr. Guillermo Federico KOCH, y al Dr. Dante Gustavo PANOZZO, quienes aceptan el cargo. Asimismo se decide que se utilizará la CUIT y la clave Fiscal del Dr. Dante Gustavo PANOZZO como representante de la sociedad ante el ARCA (ex AFIP) y demás organismos fiscales.

Los socios designan y autorizan al Dr. Bernardo Agustín GUERIN DNI 31718908 al CPN Jorge Alejandro MENDEZ, DNI 10.862.402 para realizar todos los tramites necesario para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o proponer modificaciones al presente, constituir domicilio, retirar el expediente y efectuar ante

las autoridades intervinientes en la tramitación, todos los recursos necesario y que faculte el art. 169 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.
\$ 130 543313 Jun. 30

LOGÍSTICA NORTE S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Primera Nominación- Dr Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de Reconquista, (S.F.) - hace saber que en los autos caratulados: "LOGISTICA NORTE S.A.S. S/AMPLIACION DE OBJETO (MOD.ART.3: OBJETO) – CAMBIO SEDE SOCIAL – DESIGNACION DE AUTORIDADES – NUEVO TEXTO ORDENADO, (Expte. N° 89- Año 2025) – CUIJ N° 21-05293085-2-; se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Ampliación del Objeto de LOGISTICA NORTE S.A.S.: Artículo 3: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, acopio, importación, exportación, distribución, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignación de cereales, oleaginosas, forrajeras y fibra de algodón, y sus derivados del proceso de industrialización, aceites, productos balanceados, incluyendo su fraccionamiento a granel, envasado, enfardado; compra venta de agroquímicos. b) Industrialización de cereales y oleaginosas mediante la clasificación, secado, partido, molienda, mezclado, extrusión, expansión, prensado, filtrado para la elaboración de alimentos balanceados para animales, expeller, pellets, suplementos minerales, aceites comestibles o no comestibles, biocombustibles; como también la compraventa, importación y exportación de insumos y productos resultantes del proceso. Elaboración y fabricación de envases y materiales para los mismos. c) Explotación del Servicio de Transporte: Explotación del transporte nacional e internacional de cargas en camiones y/o vehículos de la sociedad y/o de terceros de: 1) insumos, mercaderías, alimentos, productos envasados y/o a granel; 2) materias primas, y/o elaboradas del rubro agrícola, sus derivados, sustancias alimenticias, productos agropecuarios; 3) materiales y elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicos, sanitarios, caños, ventanas y demás materiales afines; 4) ganado bovino en pie y demás semovientes. 5) Encomiendas y paquetería, distribución, depósito. 6) Comisionistas y representantes de todas operaciones afines. d) Compraventa, distribución, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de materiales de construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

2) Cambio de sede social de LOGISTICA NORTE S.A.S.: Se fija la sede social en calle Boulevard Presidente Perón N° 1851 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe. 3) Designación de Autoridades de LOGISTICA NORTE S.A.S.: Administrador y Representante Titular: TOURNE ALDO HERNÁN, argentino, nacido el 14 de octubre de 1966, D.N.I. N° 17.964.187, CUIT 23-17964187-9; divorciado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Patricio Diez N° 233 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Administradora Titular: PASSARINO, Carmen Alicia, argentina, nacida el 11/04/1968, - DNI N° 20.194.629 – CUIT: 27-20194629-3; divorciada, de profesión Ingeniera en Sistemas, con domicilio en calle Patricio Diez N° 233, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Administradora Suplente: BRANDOLIN, Valeria Analía, argentina, nacida el 29/04/1987, DNI N° 32.713.778 – CUIL: 27-32713778-1; soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle 305; N° 644; Barrio Libertad, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 25 de Junio de 2025. DRA. CORINA SERRICCHIO SECRETARIA
\$ 1000 543986 Jun. 30

FJF S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FJF S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. N°21-05216532-3, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber: FRANCO JOEL FILIPPI, DNI N° 37.153.500, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en calle Altos del Valle 12000, de la ciudad de Santa Fe, Nicole Filippi, DNI N° 42.204.166, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan de Garay 4000, recreo, provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Fecha del Acta constitutiva: 31 de Marzo de 2025. Denominación: FJF S.A.S.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Santa Fe, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe. En calle Aristobulo del Valle 12000.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Comercial: importación, exportación, representación, compraventa, comercialización y distribución, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, de toda clase de bienes, materias primas y artículos o productos de cosmética y marroquinería, artículos del hogar, lencería, juguetería, artículos deportivos, artefactos eléctricos, artículos de audio, video y computación, bazar, papelería, artículos para oficina, electrodomésticos, telefonía celular, artículos fotográficos, repuestos y perfumería y cosméticos.

La sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos. Podrá presentarse en licitaciones públicas, privadas y en general realizar todo tipo de contrataciones.

Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es \$ 4.000.000.- (Cuatro millones), representados por 400.- Acciones de \$10.000 (diez mil) pesos, valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: FRANCO JOEL FILIPPI suscribe 360 acciones, con un valor nominal de \$10.000 (diez mil) cada una, monto total suscrito \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil), monto integrado \$900.000 (novecientos mil) en efectivo; NICOLE FILIPPI suscribe 40 acciones, con un valor nominal de \$10.000 (diez mil) cada una, monto total suscrito de \$400.000 (cuatrocientos mil), monto integrado \$100.000 (cien mil) en efectivo. El saldo a integrar por todos los socios será dentro de los 2 (dos) años. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionista
Acciones suscriptas
Monto de Integración
Naturaleza del Aporte
Modalidad

Franco Joel Filippi,
360
\$ 900.000
Efectivo
Contado - Saldo a integrar dentro de los dos años

Nicole Filippi
40
\$100.000
Efectivo

Contado - Saldo a integrar dentro de los dos años

TOTALES
400
\$ 1.000.000

\$ 3.000.000

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si La administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación representarán en forma distinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular: FRANCO JOEL FILIPPI – CUIT N° 20-37153500-5– Altos del Valle 12000, Santa Fe (3000), Prov. de Santa Fe. Administrador suplente: - NICOLE FILIPPI– CUIT N° 23-42204166-4 Av. Juan de Garay 4000, Santa Fe (3000), Prov. de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Liiana G. Piana, Secretaria.

\$ 500 543719 Jun. 30

CFN S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "CFN SRL S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL CUIJ: 21-05216678-8" se ha solicitado inscripción de cambio de objeto, modificación a los artículos TERCERO, OCTAVO y NOVENO del contrato constitutivo de la entidad acordando lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de igual nombre, a los 19 días del mes de marzo de 2025, siendo las 11 horas, se celebra la reunión de socios de CFN S.R.L." "Se encuentran presentes los siguientes socios que resultan titulares en conjunto de la cantidad de 60.000 cuotas con derecho a un voto por cuota y valor \$1000 cada una y que representan el 100% del capital social, que asciende a un total de \$60.000.000: (1) Ivana Valli titular de 1584 cuotas, quien concurre por sí y en representación de los socios (2) José Adolfo Valli titular de 1584 cuotas (3) Urbanconsult S.R.L titular de 13.200 cuotas, (4) Esteban Javier Valli titular de 1584 cuotas, y (5) Gisela Valli titular de 1584 cuotas (6) Gabriel Enrique Valli titular de 1584 cuotas en su doble carácter de socio y gerente titular de la entidad por sí; (7) Camin S.R.L representada por el Dr. Omar Theiler titular de 31.680 cuotas; y (8) Germán Enrique Lorenzón en representación de Gustavo Enrique Lorenzón titular de los derechos políticos de la cantidad de 7.200 cuotas". "En tal sentido, los artículos tercero, octavo y noveno del estatuto social quedarían confeccionados en la siguiente forma" "ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: (A) Otorgamiento de créditos de consumo y personales, con o sin garantía, reales o personales a corto y largo plazo, a personas humanas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, pudiendo al efecto recurrir al concurso público de capitales, estándole vedada la posibilidad de desarrollar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que implique la captación pública de ahorros. Bajo esas mismas condiciones podrá realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos, por cuenta y orden y/o a nombre de terceros. Podrá emitir y administrar todo tipo de instrumentos de créditos así como también emitir, en el país o en el exterior, obligaciones negociables, y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, así como otros títulos valores, típicos o atípicos. (B) La sociedad, con facultades para actuar en nombre de Compañías de Seguros, podrá comercializar todo tipo de seguros ofreciéndolos a sus clientes. C) La Sociedad podrá desempeñarse como Proveedor de Servicios de Pago ("PSP") de acuerdo a lo previsto en las normas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Desempeñarse como aceptador de pagos. Adherir comercios a esquemas de pago con transferencia. Facilitar los mecanismos para iniciar los pagos, transmitir la información de la orden de pago al administrador u otros participantes del esquema de que se trate y, en caso de que sean autorizados, confirmar las operaciones. Iniciar y/o aceptar pagos en general. Desempeñarse como agregador, agrupador, y/o facilitador de pagos en general. Ofrecer cuentas de pago. Organizar y administrar sistemas de pago y de cobranza de créditos dinerarios de cualquier tipo y brindar servicios de recaudación, cobranzas y/o pagos por cuenta y orden de terceros de impuestos, tasas y contribuciones, servicios domiciliarios, suscripciones, abonos, cuotas sociales, servicios adicionales o especiales y eventos organizados por entidades públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, facilitando el acceso de terceros a nuevas formas de recaudación, cobranzas y/o pagos, potenciando sus procesos operativos, siendo esta enumeración meramente enunciativa. (D) La Sociedad podrá intervenir en la comercialización y financiación de servicios prestados por terceros, que propendan y/o favorezcan al desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos anteriores. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. ///ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro o más gerentes designados a tal efecto, socios o no. Asimismo podrá designarse por acuerdo de socios igual número de gerentes suplentes. La Gerencia actuará en forma colegiada y se designará un Gerente para que ejerza la representación legal de la Sociedad. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social sin limitación alguna. La Gerencia podrá disponer la emisión, en el país o en el exterior valores negociables típicos o atípicos, incluyendo obligaciones negociables en cuanto su emisión no esté reservada por ley a la reunión de socios, otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La Gerencia podrá encomendar a alguno o algunos de

sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la reunión de socios. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser socios o no. La gestión de los negocios ordinarios podrá estar a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por cuatro gerentes titulares. Los integrantes del Comité Ejecutivo serán designados y podrán ser removidos por la gerencia. Salvo por renuncia, remoción o impedimento durarán en sus funciones durante el período por el cual fueran designados. El Presidente de la Gerencia será integrante del comité Ejecutivo y presidirá sus reuniones. El Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá con la mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Deberán labrarse actas de las reuniones. En garantía de sus funciones los Gerentes deberán constituir una garantía del tipo, modalidades y por un monto no inferior al establecido en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. Los gerentes podrán reunirse de manera presencial o mediante videoconferencia, debiendo en éste último caso considerarse presentes quienes se identifiquen y acrediten fehacientemente estar conectados por medio del sistema elegido por el gerente convocante a la reunión correspondiente. La reunión podrá celebrarse según la modalidad que corresponda a la reunión - con la presencia de más uno de los gerentes titulares designados y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes. Los Gerentes podrán ser removidos con las mayorías dispuestas en el presente contrato. /// ARTÍCULO NOVENO: Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, previa citación dirigida por la Gerencia a todos los socios de manera fehaciente, la que deberá cursarse al último domicilio comunicado por ellos a la Sociedad con una anticipación no menor de 10 (diez) días. Las reuniones deberán realizarse al menos una vez al año, y en todas las ocasiones que la Gerencia así lo disponga. Podrán utilizarse mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos siempre que se garantice: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano. de fiscalización en su caso, (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en forma digital (v) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe quedar a disposición de cualquier socio que la solicite, (vi) que la reunión sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron, y sea suscripta por el representante social y/o en su caso por quienes se hayan designado, (vii) que en la convocatoria se informe de manera clara y sencilla cuál es la plataforma de Comunicación elegida y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. El quórum para la constitución de las reuniones de 'socios, será de la mayoría simple del capital. Las decisiones que impliquen la reforma de contrato social, la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio del objeto social, el aumento de capital y todo otro acuerdo que incremente las obligaciones sociales requerirán una mayoría especial del sesenta por ciento del capital social. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría simple del capital social. No es necesario el voto de otro socio en caso que la voluntad social se forme con el voto de un socio mayoritario y cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones". "Sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades."

Santa Fe, 27 de junio de 2025.- Dra. DRA. LILIANA PIANA (secretaria)
\$ 500 544005 Jun. 30

AVENIDA 51 VC CLÍNICA INTEGRAL DE LA SALUD S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en Autos caratulados: "AVENIDA 51 VC CLINICA INTEGRAL DE LA SALUD S.R.L S/ constitución de Sociedad Expte. Nro. 622/2024CIUJ 21-05795363-9, en trámite por ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE VENADO TUERTO se ha ordenado publicar en el boletín oficial conforme a lo previsto por el Art. 10 inc. A de la Ley 19550, POR UN DIA:, Se hace saber que por Expediente 622/2024de fecha 03/12/2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/12/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AVENIDA 51 VC CLINICA INTEGRAL DE LA SALUD S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MOTTURA EMILIANO NICOLAS argentino, DNI 30.141.088, mayor de edad, nacido el 25 de Agosto de 1983, de profesión Técnico Superior en Diagnostico por Imágenes, con domicilio en Calle 68 N 493, de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe; el Sr. GARAVANO EUGENIO ALEJANDRO, argentino DNI 28.958.2968, mayor de edad, nacido el 27 de Diciembre de 1981, de profesión Medico, con domicilio en Calle 62 N° 253, de la locali-

dad de Villa Cañas y la Sra. MINO ANAHI MARIELA argentina, DNI 21.979.149, mayor de edad, nacida el 16 de Abril de 1971 de profesión comerciante, con domicilio en Calle Juan B Alberdi 466 de la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe .Domicilio Social: Calle Av. 51 N° 715, de Villa Cañas, Pcia. de Santa Fe, departamento General López.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera en cualquier punto de la República Argentina y del exterior, la actividad de gestión, funcionamiento y mantención de una clínica y centro de salud con atención de servicios médicos, hospitalarios, asistenciales y/o complementarios de todo tipo.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos veinticinco millones doscientos mil (\$ 25.200.000.-), dividido en Dos mil quinientos veinte (2520) cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Motura Emiliano Nicolás, la cantidad de Ochocientos cuarenta (840) cuotas, o sea un capital de Pesos ocho millones cuatrocientos millones (\$ 8.400.000.-);y Mino Anahi Mariela la cantidad de Ochocientos cuarenta (840) cuotas, o sea un capital de Pesos ocho millones cuatrocientos millones (\$ 8.400.000.-);Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas socios gerentes, siendo la designación por plazo indeterminado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: todos los 30 de Junio de cada año.- Venado Tuerto, 29 de Abril. Dra. Maria Julia Petracco, Secretaria \$ 512 542865 Jun. 30

FRUND STARK S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expediente N.º 312 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Frund Stark S.A., según Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 30/04/2025. Director Titular - Presidente: Osvaldo Alfonso Frund, DNI N° 11.535.163, CUIT N° 20-11535163-0; Director Titular - Vicepresidente: Susana Inés Lencioni, D.N.I. N° 12.742.221, CUIT N° 23-12742221-4; y Director Suplente: Mariana Cecilia Frund, DNI 33.215.397, CUIT N° 27-33215397-3.

Rafaela, 17/05/2025. Veronica Carignano Secretaria.
\$ 50 543532 Jun. 30

NIDALAC ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS EXPEDIENTE N° 932/2025, INDALAC ARGENTINA S.A., SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES; DE TRÁMITE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO, SE HACE SABER:

En la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 3 días de Marzo de 2025, siendo las 15 hs, reunidos en su sede social los accionistas de INDALAC ARGENTINA S.A. que representan el 100 % del capital social con derecho a voto manifiestan que el DIRECTORIO de la sociedad queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MARIO AGUSTÍN GAZZOLA D.N.I. 13.759.882
DIRECTOR SUPLENTE: LEANDRO HERNÁN GAZZOLA D.N.I. 35.468.243

No siendo para más se da por terminada la presente reunión firmando los presentes al pie. El Sr. Mario Agustín Gazzola y el Sr. Leandro Hernán Gazzola aceptan sus respectivos cargos.

Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Liliana g. Piana, Secretaria.
\$ 300 543187 Jun. 30

RTA SERVICIOS INTEGRADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025 los accionistas de RTA SERVICIOS INTEGRADOS S.A., por asamblea unánime, han resuelto la siguiente integración del Directorio: Director Titular con el cargo de Presidente: Sr. Augusto Javier Roberto Tosi, titular del DNI N° 16.861.064, quien fija domicilio en calle Mitre 1017, 8vo. Piso, Oficina "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Sr. Julio Cesar Rodríguez, titular del D.N.I. N° 10.189.725, quien fija domicilio en calle Ituzaingo 2916 de la ciudad de

Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos nombrados han aceptado el cargo para el cual han sido electos.-

\$ 100 542821 Jun. 30

SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, s/ resolución de fecha 03 de junio de 2025.

Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la fecha 21 de abril de 2025, se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos:

-Presidente: Maria del Carmen Franetovich, argentina, nacida el 09 de setiembre de 1952, DNI n° 10.427.219, c.u.i.t. n° 23-10427219-3, viuda de sus primeras nupcias con Juan Carlos Murtagh, domiciliada en la ciudad de venado tuerto, provincia de santa fe, de profesión empresaria.

-Director suplente: Alejandro Murtagh, argentino, nacido el 20 de mayo de 1990, DNI n° 35.196.226, c.u.i.t. n° 20-35196226-8, casado en primeras nupcias con Carlos Noelle Danielle Eifee, domiciliado la ciudad de venado tuerto, provincia de santa fe, de profesión empresario.

\$ 60 543244 Jun. 30

LG STEEL S.A.S.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar dispuesto en los autos caratulados "LG STEEL S.A.S." S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, que se tramitan por ante Registro Público del juzgado de la 1° Instancia en los Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, Secretaria Dra. Liliana G. Piana, expediente N° 991/25, CUIJ 21-05216602-8, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución: SOCIOS: Bolado, Gabriel Matías DNI N° 29.261.362, CUIT 20-29261362-9, argentino, de 43 años de edad, nacido el 09-03-1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Juan 2313, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Moretto, Leandro Claudio DNI N° 31.066.143, CUIT 20-31066143-1, argentino, de 40 años de edad, nacido el 29-08-1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle España 1360, B° Altos del Sauce, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe Y Barretta, Luciano DNI 30.554.230, CUIT 20-30554230-0, argentino, de 41 años de edad, nacido el 20-01-1984, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 3062 D, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Denominación "LG STEEL S.A.S". OBJETO: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Dedicarse, a la ejecución de obras de Arquitectura e industriales en general, públicas y privadas, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificación, restauraciones y reparaciones. DURACION: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Seiscientos Mil pesos (\$ 600.000.-) representado por (6000) acciones ordinarias de valor nominal Cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Dicho capital se encuentra suscripto de la siguiente manera: A) El Sr. Bolado, Gabriel Matías DNI: 29.261.362 suscribe la cantidad de 2000 acciones ordinarias que representan la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil) del capital social; B) El Sr. Moretto, Leandro Claudio DNI: 31.066.143 suscribe la cantidad de 2000 acciones ordinarias que representan la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil) del capital social; C) El Sr. Barretta, Luciano DNI: 30.554.230 suscribe la cantidad de 2000 acciones ordinarias que representan la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil) del capital social. Se integra en un 25% en este acto y el resto en 2 años. ADMINISTRACIÓN: A cargo de 1 o más personas humanas socios o no. Administrador y representante Sr. Bolado, Gabriel Matías D.N.I. 29.261.362; como titular y Sr. Moretto, Leandro Claudio D.N.I. 31.066.143 como suplente cuyos datos completos figuran más arriba. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. FECHA CONSTITUCIÓN: 14 de Abril 2025.

Santa Fe 27 de junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria
\$ 150 544027 Jun. 30

A TODO COLOR S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En autos "A TODO COLOR S.R.L. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-05216555-2 y Nro. Expediente: 943/2025) de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: por acta de

Asamblea General Ordinaria unánime celebrada en modalidad virtual en fecha 13/05/2025 se ha resuelto: designar al señor NOELIO ALEJANDRO FERRERO, apellido materno Vigniatti, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete, Documento Nacional de Identidad número 13.343.758, C.U.I.T. N° 20-13.343.758-5, de estado civil divorciado y domiciliado en zona rural de Colonia Angeloni, Provincia de Santa Fe para que ocupe el cargo de Gerente por el plazo estatutario de tres años. Santa Fe, 09 de junio de 2025. Firmado por Liliana Guadalupe Piana, secretaria.

\$ 200 543045 Jun. 27 Jun. 30

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN CARLOS CENTRO

POR
CRISTIAN BERGAMASCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados "Oriatti Ricardo Fabián y Otros c/ Otros LC N° 6.101.922, LC N° 1.687.209, LC N° 3.966.786, LE N° 6.261.118 s/ Juicios Sumarios CUIJ N° 21 – 02024661 - 5" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Cristian Bergamasco CUIT. N° (20 – 278873073 - 3), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en el Hall del Juzgado el día 24 de Julio de 2025 a las 10:00 hrs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 4.267,85, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 3.200,88 y si persistiere tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- LAS 5/6 PARTES INDIVISAS DE NUDA PROPIEDAD Y LA 1/6 PARTE DE DOMINIO PLENO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 277 Impar, Folio 1832, N° 70687 Dpto. Las Colonias cuya descripción es la siguiente: "una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicada según título antecedente en la manzana número quince subdivisión de la concesión veintinueve y medio del pueblo de San Carlos Centro. De acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Néstor R. Portmann en el mes de Agosto de 1981 e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 97365 se ubica en la Provincia de Santa Fe, departamento Las Colonias, Distrito San Carlos Centro, lugar pueblo San Carlos Centro fracción de la manzana número CIENTO DOCE DEL CATASTRO COMUNAL y se individualiza como LOTE NUMERO UNO el que tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Doce metros de frente al Sud, por igual medida de contrafrente lado Norte por un fondo lados Este y Oeste de veintidós metros ochenta centímetros El frente empieza a contarse a los treinta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros hacia el Este comenzados a contar desde el punto A ubicado en la esquina Sud-Oeste de la manzana de que forma parte. Encierra una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda al Sud con calle 1° de Mayo, al Este con Carmen Viera de Duarte, al Norte con el lote número dos de la misma subdivisión y al Oeste con Gerardo Bormioli.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 09/04/2025 que el dominio se encuentra inscripto a nombre de sus titulares dominiales 5/6 partes indivisas de NUDA PROPIEDAD y 1/6 parte de DOMINIO PLENO, no se registran Hipotecas ni Embargos. Se registra la siguiente Inhibición Inscripta al Aforo 041089, Tomo 194 Folio 1531, de fecha 25/04/2007, por un monto de \$ 4.091,07 en autos "Fisco Nacional AFIP DGI RNSS c/ Otra s/ Ejecución Fiscal que se tramitan por ante el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe. Actualizaciones fecha 20/03/12 Aforo 26058, tipo de actualización rectificación, reinscripción vigente hasta 25/04/217.- Se reinscribe según número 26058 de LE 20/03/12.- INFORMA API: al 23/04/2025 que la partida N° 09 – 35 – 00 – 094972/0000 – 2, adeuda períodos 2025 – 1 por un total de \$ 2.541,12 liquidado al 15/05/2025.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO: al 24/04/2025, certificado 10121 que posee una deuda de \$ 3.153,79 en concepto de Tasa General Inmuebles Urbanos.- INFORMA COPAPOS: al 12/05/2025 que el inmueble no posee deuda de Agua Potable ya que carece de conexión.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 25/04/2025, en observaciones: "Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01/01/1970".- INFORMA LA SRA. OFICIAL DE JUSTICIA: En la Ciudad de San Carlos Centro a los veinticuatro días del mes de Abril del año 2025, siendo las 10:00 hs, me constituí conjuntamente con el Martillero Cristian Bergamasco en el domicilio de calle 1ro. de Mayo 664 a fin de cumplimentar con lo ordenado en el mandamiento adjunto, "(...)", "En el lugar somos atendidos por la Sra.", "(...)", "quien

acredita su identidad con DNI N° 39.630.523 y manifiesta ocupar el inmueble objeto de la presente en calidad de inquilina desde hace aproximadamente 6 años, sin contar con contrato de alquiler alguno que así lo acredite, donde convive con su hija", "(...)", "de doce años de edad. El mismo se encuentra ubicado sobre calle 1ro. de Mayo entre las de Sarmiento y San Martín, corresponde al Plano N° 097365-198, Partida, Impuesto Inmobiliario Nro. 09-35-00 094972/0000 Y cuenta con una superficie Total de 273,60 mts2. Consta de un comedor con piso de mosaicos, paredes de fibrocemento revestido y techo de placas de yeso, este ambiente se encuentra integrado con una cocina pequeña azulejada que solo tiene un bajo mesada con dos puertas. Posee dos dormitorios con revestimiento de machimbre hasta mitad de pared contando uno de ellos con un baño chico totalmente instalado y azulejado. Tanto las puertas interiores como las ventanas y persianas son de maderas. Desde una puerta ubicada en la cocina se accede a una galería techada de aproximadamente 1 mts. De ancho que sobre uno de sus laterales posee un asador y a una construcción techada que cumple la función de lavadero. A continuación de observa un patio-jardín sin desmalezar. El inmueble solo cuenta con el servicio de Luz eléctrica. Se encuentra en MUY BUEN estado de uso, conservación e higiene.- Es todo cuanto puedo informar al respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el acto", "(...)- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Será a cargo del comprador la regularización de planos ante el SCIT, en caso de corresponder y el pago de impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Servicios o Mejoras, Tasas y Contribuciones que recaigan sobre el bien a partir de la aprobación de la subasta. El comprador deberá pagar en dinero efectivo y en mismo acto, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, como así también el saldo del precio al aprobarse la subasta. Edictos por el término de ley, debiéndose acreditar su publicación con una antelación de 48 hs a la fecha de la subasta bajo apercibimientos de no efectivizarse la misma.", "(...)", "Notifíquese.- Firmado: DRA. MARIA MARIA SIMONETTI.- Secretaria DR. HERNÁN GONZALO GALVEZ.- Juez a/c.-" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 15462597 – de Lunes a Jueves en el horario de 16:30 a 19:00 hrs.- San Carlos Centro, 26 de Junio de 2.025.- Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti.- Secretaria.-

\$ 950 544034 Jun. 30 Jul. 02

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTÓBAL

Primera Instancia de Distrito N° 10
en lo Civil, Comercial y Laboral
POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Cecilia Tovar en autos: "NESAGLO SA S/ QUIEBRA" (Cuij: 21-26137480-0) ha dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 01 de Agosto de 2025 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, sito en calle Moreno N° 338 de esta ciudad, Pcia. de Santa Fe; DOS AUTOMOTORES – SIN BASE y AL MEJOR POSTOR 1) Camioneta/Furgón marca: PEUGEOT, modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT -, tipo: FURGÓN, año: 2012, motor n°: 7140568, chasis n°: 9362CXMNBC2093300 dominio LUW 668, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del fallido y que sobre el mismo se registra inhibición de fecha: 27/10/2021.- Embargo de fecha: 17/03/2023 a favor de AFIP-DGI por la suma de \$2.149.566,67.- y Multas: \$25.745,00.- Informa la Municipalidad de Ceres: el dominio LUW 668 no posee deudas por infracciones.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 731.273,32 - Períodos: 2/2017; 2018 al 2024 total y Cuotas 1 y 2/2025.- Más actualizaciones que pudieren corresponder: Informa la señora Oficial de Justicia: que se trata de "una camioneta PEUGEOT BOXER, patente LUW668, por que inmediatamente procedí a constatar que respecto al estado de uso y conservación, la misma se encuentra en un estado regular, con signos de deterioros propios del paso del tiempo, que es color blanca que la chapa presenta abolladuras en la parte lateral derecha y en la parte trasera de la misma que la pintura se encuentra levantada en el lateral derecho, como así también presenta algunos rayones en distintas partes, que posee cuatro cubiertas en buen estado. Que en la parte delantera cuenta con tres asientos tapizados de tela, con cabezales plásticos, y en la parte posterior tiene siete asientos con tapizado de cuerina en mal estado de conservación. Que todos los vidrios se encuentran en buen estado a excepción del parabrisas delantero que presenta una rajadura, que el paragolpe delantero se encuentra en buen estado no así el trasero que está hundido en la mitad y con una rotura en uno de sus costados (izquierdo) que todas sus luces se encuentran en buen estado al igual que los espejos, a excepción del espejo retrovisor derecho que tiene una rotura en el plástico, que no contaba con equipo de audio y/o reproductor de música, y que el tablero se hallaba en cuenta estado. Respecto el motor y su funcionamiento, dejo constancia que no fue posible determinar su estado dado que al momento de llagar al lugar la camioneta se encontraba depositada en el exterior y, según manifestó el atendiente,

no había sido puesta en marcha des del año 2017 aproximadamente. No obstante se intentó ponerla en marcha utilizando la llave, pero no encendió, por lo cual no fue posible verificar el kilometraje." 2) 1 Camioneta marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4x2 cabina simple -, tipo: PICK UP, año: 2003, motor n°: 5L-5304771, chasis n°: 8AJ31LNL039002878 dominio ECW 178, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del fallido y que sobre el mismo se registra inhibición de fecha: 27/10/2021.- Embargo: de fecha: 17/03/2023 a favor de AFIP-DGI por la suma de \$2.149.566,67.- y Multas: \$25.745,00.- Informa la Municipalidad de Ceres: el dominio ECW 178 no posee deudas por infracciones.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 72.257,38 - Periodos: 2/2017; 2018 al 2025 totales. Más actualizaciones que pudieren corresponder: Informa la señora Oficial de Justicia: que se trata de "una camioneta TOYOTA HULIX cabina simple, patente ECW178, porque inmediatamente procedí a constatar; se encuentra en regular estado de uso y conservación, con signos de deterioro propios del paso del tiempo, que es de color gris plata, que cuenta con algunas abolladuras y daños en la pintura de poca significancia, que sobre la puerta del conductor si, se observan daños en la chapa y en la pintura y que la chapa de la caja presenta daño por oxidación de la chapa y rayaduras, que posee cuatro cubiertas en buen estado pero desinfladas, que cuenta con dos asientos tapizados en tela tipo pana y cuerina en buen estado de conservación, que tiene todos sus vidrios, es espejos y luces en buen estado, a excepción de la óptica delantera derecha y la que encuentra debajo de ésta que están dañadas, que el paragolpes delantero está en buen estado, no así el trasero que presenta varias abolladuras, que cuenta con un reproductor de música pero que le falta su frente, por lo que no es posible comprobar su funcionamiento, y que el tablero está en buen estado pudiendo verificar que el vehículo cuenta con doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve kilómetros (279.159) recorridos. Respecto al funcionamiento del motor, el mismo no puede ser verificado, ya que al intentar darle arranque a la camioneta esta no enciende, según manifiesta la Sra. Susana Sabena, la camioneta no ha sido puesta en funcionamiento desde el año 2022 por lo que supone que la batería se encuentra completamente descargada, seguidamente la mencionada Sabena me enseña el frente del reproductor de música que encontraba en la guantera" Condiciones de venta: Los automotores se subastarán sin base y al mejor postor, debiendo el comprador en dicho acto abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del mismo, con más el 10% de comisión a la martillera actuante y el impuesto a la compraventa que correspondiere, el saldo del precio restante deberá abonarlo al aprobarse la subasta. Serán a cargo del comprador los impuestos, patentes, tasas y/o contribuciones, ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales que adeudare el vehículo, como así también los gastos de transferencia del mismo. Se hará saber que el vehículo será rematado en las condiciones de uso y conservación que presenta y será retirado por el comprador bajo su exclusiva responsabilidad una vez que el juzgado lo autorice, no admitiéndose reclamo alguno luego de adjudicado dicho bien. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Puertas de este Juzgado. Autorízase a la publicidad de la misma por los medios locales del Departamento San Cristóbal, ya sea por Cable TV, redes electrónicas o cualquier medio tecnológico. Día de visita para ver y revisar el automotor: jueves 31 de julio de 16:30 a 18:00 horas. Calle: Vicente Casares N° 520 de la ciudad de Ceres. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria). - S/C 543837 Jun. 27 Jul. 03

EDICTOS DEL DIA

CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "MARTINEZ LA PAZ WALDEMIRO o UALDEMIRO RICARDO Y OTRO – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS – SAC 6864895", que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas de la Ciudad de Corral de Bustos – Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, titular DR. CLAUDIO DANIEL GÓMEZ, Secretaria a cargo del DR. GONZALO A. PEREZ GUZMAN, se ha dictado el siguiente decreto: "CORRAL DE BUSTOS, 19/05/2025. Atento las constancias de autos y conforme lo dispuesto por los arts. 152, 165 del C.P.C., cítese y emplácese a los herederos de ANDRENACCI CLEVER SILVIO; ANDRENACCI HECTOR y ANDRENACCI VIRGILIO JOSE para que, en el plazo de veinte (20) días, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires. El plazo comenzará a computarse a partir de la última publicación. En los mismos términos, cítese y emplácese a los herederos de ANDRENACCI RUBEN OSCAR y ANDRENACCI JORGE RAUL para que, en el plazo de veinte (20) días contados desde la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe. Sin perjuicio de ello, procederá la citación directa a los herederos si los conociere y previa denuncia en autos de sus nombres y domicilios. Notifíquese. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Jaureguiualzo. A lo demás, oportunamente. FDO. CAMINOTTI, CAROLINA MABEL, PROSECRETARIA LETRADA, GOMEZ, CLAUDIO DANIEL, JUEZ \$ 52,50 544030 Jun. 30 Jul. 04

SANTA FE

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ULRICH BEATRIZ MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02053626-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Beatriz Maria Ulrich, D.N.I. N° 12.399.119, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria). \$ 45 Jun. 30

sición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "Expte. CUIJ 21-02052675-8 – Año: 2025 – CANTARUTTI, ALICIA BEATRIZ S. DECLARATORIA DE HEREDEROS"; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA BEATRIZ CANTARUTTI, DNI: 18.108.536, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo: Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza). 4 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LORENZATTI, MARIA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02053056-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA EMILIA LORENZATTI, DNI N° 12.565.408, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad - Juez.-. Santa Fe, 28 de mayo de 2025 4 45 Jun. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "CANTARUTTI, ELSA MARGARITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02052834-3 se cita -, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante ELSA MARGARITA CANTARUTTI DNI F. 6.100.283 y de FRANCISCO ANGEL HAGEMANN DNI/L.E. N° 3.163.259- Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra.Ma Romina Kilgelmann. JUEZA.- Santa Fe, de 2025 \$ 45 Jun. 30

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "PABLO, LILIANA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02052415-1; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE LILIANA NORMA PABLO DNI 8.280.776 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE JUNIO DE 2025. FDO.: DR. DI CHIAZZA – JUEZ a/c.- - \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, Don Raul Roberto Cabrera (DNI Nro. 10.480.506), para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CABRERA RAUL ROBERTO S/SUCESIONES-INSO. TARDÍAS- SUMARIAS-VOLUNT." (Expte. CUIJ: 21-26327685-7), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Juzgado. Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Villa Ocampo, de junio de 2025.-. \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Secretaria Única, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GOYRI EDUARDO RAMON DNI 6214210 fallecido el día 21 de abril de 2025 en esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "GOYRI, EDUARDO RAMON S/ SUCESORIO CUIJ 21-02053483-1 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los tribunales de Santa Fe Santa Fe, JUNIO de 2025. Fdo. DR. GABRIEL ABAD.

\$ 45 Jun. 30

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ ALEJANDRO MARIO S/ QUIEBRAS 21-26189532-0 ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 2 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 8899 (fs. 162): De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 87/100.- (\$2.173.148,87.-), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100 (\$931.349,51.-), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 8900 (fs. 166): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese.-....." Fdo. Leandro Carlos BUZZANI Secretario DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS San Justo, de 2025.-

S/C 543866 Jun. 30 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe, en autos caratulados "CILARIO, ESMERALDA MERCEDES S/ SUCESORIO CUIJ 21-02047897-4 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña CILARIO, ESMERALDA MERCEDES, D.N.I Nro.: 1.534.300 fallecida el día 27 de julio de 2019 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Claudia Sánchez Secretaria. María Romina Kilgemann Jueza \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "STRADA, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02053358-4) radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8a Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de José Antonio STRADA, DNI N° 16.565.131, fallecido en fecha 11 de Febrero de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. FDO: DR. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ).- \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Secretaria Única, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GOYRI EDUARDO RAMON DNI 6214210 fallecido el día 21 de abril de 2025 en esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "GOYRI, EDUARDO RAMON S/ SUCESORIO CUIJ 21-02053483-1 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los tribunales de Santa Fe Santa Fe, JUNIO de 2025. Fdo. DR. GABRIEL ABAD.- \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Prov. de Santa Fe - en los autos caratulados: "ESTENOZ, SERGIO FABIAN S/ SUCESORIO" (expte. Cuij N° 21-02053516-1 año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ESTENOZ, SERGIO FABIAN, DNI 14.093.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Firmado: - IVAN G. DI CHIAZZA, Juez. \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CARRETERO, BLANCA ERCILIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02051275-7; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BLANCA ERCILIA CARRETERO, L.C. 6.085.218, fallecida el 22 de Junio de 2000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. DR. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de Julio de 2.025. \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación, en autos caratulados "GAUNA ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02053023-2, Año 2025 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don ANDRES GAUNA, D.N.I N°: M2.493.020, de Doña BERNARDINA ALEGRE L.C.: N° 6.467.570 y de Don ELBIO RUBEN GAUNA D.N.I. N° 13.589.975 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Julio de 2025. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN. JUEZA \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02053274-9 STOFFEL, JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de STOFFEL, JOSEFINA DNI: F 06095363 fallecida en la localidad de SANTO TOME, Provincia de Santa Fe el día 11/06/2012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (juez). \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GENERO, ALICIA ESTER S/ SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS VOLUNT." CUIJ N° 21-02052935-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA ESTER GENERO, DNI N° 12.660.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales (Fdo: Dra. DRA. GISELA GATTI-Secretaria.) \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "DE FEO, FABIANA S/SUCESORIO" Cuij 21-02051832-1, año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Fabiana, De Feo D.N.I 17.461.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, 30 de Junio de 2.025.- \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe: se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, Don Raul Roberto Cabrera (DNI Nro. 10.480.506), para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CABRERA RAUL ROBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT." (Expte. CUIJ: 21-26327685-7), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Juzgado. Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Villa Ocampo, de junio de 2025. \$ 45 Jun. 30

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "PABLO, LILIANA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02052415-1; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE LILIANA NORMA PABLO DNI 8.280.776 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS ERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE JUNIO DE 2025. - \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo, Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Poia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON ENRIQUE HECTOR ALBARENQUE — D.N.I. N° 12.564.519, fallecido el 27/05/2025 en Gobernador Crespo (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "ALBARENQUE ENRIQUE HECTOR S/ SUCESORIO-CULT 21-26192687-0" que se tramitan por ante el Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo (Sta Fe) \$ 45 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de trámite, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/RIOS, BRENDA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10768720-0, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a RIOS BRENDA NOEMI, D.N.I. 40.959.745; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF c/RIOS, BRENDA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10768720-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, adoptada por Disposición Administrativa N° 000146, de fecha 14 de agosto de 2024, respecto de NEHEMIAS VALENTIN DIAZ y SAORI CRISTEL RIOS, ratificándose la misma. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, y a la Defensoría General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Alejandro Azvalinsky (Juez); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025. S/C 543624 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAE c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Atento la conexidad existente con los autos SDNAF c/MARTÍNEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-10769786-9, iniciados con prioridad temporal, acumúlense los presentes a los mencionados y reacarátulense, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas JIMENA EVELYN AMARILLA y LOANA GENESIS AMARILLA. Agréguese la documental acampañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a MIRANDA MARIBEL MARTINEZ y AXEL AGUSTIN AMARILLA -progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5) Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 7) Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Dese intervención al Abogado de las niñas y a la Defensoría General interviniente. Notifíquese la empleada: De la Torre. Fdo. Mariano Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025. S/C 543623 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 HOY RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Atento la conexidad existente con los autos SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10769786-9, iniciadas con prioridad temporal, acumúlense los presentes a los

mencionados y recaratúlense, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas JIMENA EVELYN AMARILLA y LOANA GENESIS AMARILLA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a MIRANDA MARIBEL MARTÍNEZ y AXEL AGUSTIN AMARILLA -progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Dese intervención al Abogado de las niñas y a la Defensoría General interviniente. Notifíquese la empleada: De la Torre. Fdo. Mariana Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025. S/C 543622 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ROSALES MILAGROS NATALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA 21-10771294-9, NOTIFICAR A LA Sra. ROSALES MILAGROS NATALI, DNI 43.124.111, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Junio de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000196, de fecha 16/10/2024, respecto del niño FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora María Rosa CASCO, DNI N° 28.548.711, domiciliada en calle Santa Fe, N° 4020 - Barrio Libertad - Santo Tomé), provincia de Santa Fe, tutora del niño FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08,00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967, Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Fdo. Dra. MALVESTITI (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 12 de Junio de 2025. S/C 543641 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 Secretaría única, en los autos caratulados: CASTRO, VICTORIA ANTONELA c/MANASSERO, LAILA VALENTINA Y SUCESORES DE EDUARDO MARCELO MANASSERO s/FILIACIÓN POST MORTEM; CUIJ 21-10773695-3, se ha dispuesto DECLARAR rebeldes a los herederos de Eduardo Marcelo Manassero, no comparecientes a autos y se les da por decaído el derecho a contestar la demanda. Se cita decreto que ordena: Santa Fe, 30 de mayo de 2.025. Declárese rebelde a los herederos del Sr. Eduardo Marcelo Manassero, que no han comparecido, dándoselas por decaído el derecho a contestar la demanda. Hágase saber que el presente tramitará por vía oral. Notifíquese. Dr. GERMÁN ALLENDE, Secretario; Dra. MARIANA HERZ, Jueza. Publíquense por tres días. Santa Fe, 23 de junio de 2.025. S/C 543655 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de trámite, MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/LESCANO GEORGINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772962-0), que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000221 de fecha 28 de noviembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo al Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General da Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Herz (Jueza); Dra. Budini (Secretaria). SANTA FE, 24 de Junio de 2025. S/C 543707 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: LASCURAIN, GUSTAVO RUBEN c/KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/NULLIDAD - ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA; 21-02033252-9, el siguiente decreto: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Leonor Cuscuenta de Colombo. Publíquense edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N° 7932). Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 3 de Junio de 2025. \$ 30 542532 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de don HECTOR EDUARDO PIÑEDA y MIRTHA MAGDALENA GAGLIARDI DE PIÑEDA, y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en juicio en los autos: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA c/PIÑEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA s/USUCAPION; CUIJ 21-01965657-5, en trámite por ante dicho Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: SANTA FE, 17 de Diciembre de 2024. Agréguese. Atento el fallecimiento de los demandados, publíquense nuevos edictos a fines del emplazamiento a los herederos conforme art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. GISELA BEADEZ; Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLINI, Secretario Juez. Santa Fe, 6 de Febrero de dos mil veinticinco. Dra. GISELA BEADEZ, Secretaria.

\$ 50 542505 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado en los autos caratulados: VIVAS, BARBARA BELEN c/CABRERA JORGE ALBERTO - HOY SUS SUCESORES: CABRERA, FAUSTO ARIEL y CABRERA BRUNO ALEJO s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ORDINARIO- (CUIJ N° 21-10762462-4), radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: A efectos de ordenar el procedimiento, en aras de lograr una sentencia útil, se advierte: 1) Que en el proveído de fecha 19/03/2024 (fs. 28), ampliado en fecha 04/11/2024 (fs. 52), se ha omitido tener por demandado a JORGE ALBERTO CABRERA y/o a sus herederos, por lo que el mismo se amplía en tal sentido, a sus efectos, publíquense edictos en los términos del art. 597 CPCC. A lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 50 542535 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VILLAGOIZ FRANCISCO MARIO Y OTROS c/PIZZI, PEDRO SECUNDINO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02023319-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al cargo 2407/25: Agréguese la reposición fiscal. Al cargo 2408/25: Agréguese las partidas de defunción acompañadas. Proveyendo escrito cargo 4390/25: Téngase presente lo manifestado. Ampliase la demanda en los términos expresados contra Susana Fassetta de Pizzi y Doris Olga Pizzi y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de las presentes, cítese y emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el B.O. y en el Hall de tribunales, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Dra. GEORGINA BENZO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Prosecretaria Juez A/C. Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 542523 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en Circuito N° 1 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MACHUCA ROBERTO JAVIER c/SUCESORES DE OLLIVIER EUGENIO JOSE s/USUCAPION - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02039861-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025 ... declárese rebelde a los sucesores de EUGENIO JOSE OLLIVIER y/o titulares registrales del inmueble inscripto al Tomo 294 Par, Folio 2777, N° 18548. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 25 de junio de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Martínez, Prosecretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretaria. \$ 50 542481 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ALLASIA JULIO ARGENTINO s/SUCESORIO (Expte. CUIJ N° 21-26192150-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALLASIA JULIO ARGENTINO, LE N° 6.335.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. San Justo, Santa Fe, 24 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo Pcia. de Santa Fe, Sec. Unica, en los autos caratulados MANGOLD, EVAR MANUEL y OTROS s/SUCESORIO - CUIJ 21-02043427-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. BLANCA ROSA MOLINERI, Argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. F2.080.451, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, (Secretaria); Dra. Laura M. Alessio, (Jueza). San Justo, 24 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Sec. única, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza, Secretaria del Dr. Leandro Carlos Buzzani, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RODRIGUEZ OMAR HUMBERTO, titular del DNI N° M6.178.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos RODRIGUEZ OMAR HUMBERTO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26192333-2. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Justo, 23 de Junio de 2025. Fdo. Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL ANGEL VAN EEK, DNI N° 5.185.081 con domicilio en calle NESTOR ZAMARO N° 2640 ciudad de San Justo (SF) fallecido en ciudad de San Justo (SF) el día 18 de Abril del año 2025, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: VAN EEK MIGUEL ANGEL s/SUCESORIO; 21-26192654-4. Fdo. Dra. Carletti, (secretaria); Dra. Alessio, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 19 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARONTINI, Marcelo Luis, D.N.I. N° 14.006.909, para que comparezcan a este tribunal a hacer Valer sus derechos en los autos caratulados BARONTINI MARCELO LUIS s/SUCESORIO; CUIJ 21-26192541-6, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado

(Art. 2340 del CCCN). San Justo, 19 de Junio de 2025. Fdo. Leandro Carlos BUZ-ZANI, Secretario; Dra. Laura M. ALESSIO, JUEZA. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados EBERLE, CLARA BELKYS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02048239-4, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios de la causante de este Juicio Sucesorio, Clara Belkys Eberle, D.N.I. N° 3.895.825, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, Juez de la Oficina de Procesos Sucesorio.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Secretaría Única - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación) en los autos caratulados: RAMÓN, MYRIAN GRISELDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. CUIJ N° 21-02052397-9), se ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL el presente EDICTO: Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios - Secretaría Única Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Sra. MYRIAN GRISELDA RAMÓN, argentina, soltera, mayor de edad, abogada, D.N.I. N° 5.629.072, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 2834 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, nacida el 16.01.1947 en Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y fallecida el día: 01.12.1024 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe conforme Ley 11.287 y la Acordada vigente. Santa Fe, 21 de Abril de 2025. Firman: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIO & Juez a/c.
\$ 45 Jun. 30

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION) EN AUTOS CARATULADOS MACCIA NELLY CELESTINA s/SUCESORIO; CUIJ 21-02052296-8. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE NELLY CELESTINA MACCIA, DNI 12.407.731, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA, A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Dr. Lucio A. Palacios, Juez. SANTA FE, de Mayo de 2025.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación), en autos caratulados PAEZ FRANCISCO RAMON LINDOR s/SUCESORIO; 21-02053480-7, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Francisco Ramon Lindor Paez, DNI N° 6.245.340, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: COSIMI, ROSA BEATRIZ s/SUCESORIO; CUIJ 21-02053637-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA BEATRIZ COSIMI, D.N.I. 4.895.429, fallecida el 12/05/2024, con último domicilio en Centeno, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, (Jueza s/c). SANTA FE, de de 2025.
\$ 45 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados GIARDINI, MARIA CELESTE s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02041035-0, se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218 de la LCyQ N° 24.52, regulándose en la suma de \$ 2.173.327,81 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos. CPN Nancy Cristina Ortiz y en la suma de \$ 931.426,21 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. Maria florencia Ramos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Junio 24 de 2025.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CARDOZO CARINA BEATRIZ s/QUIEBRAS 21-26327392-0, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de Abril de 2025, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CARDOZO CARINA BEATRIZ s/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26327392-0, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, aceptar el cargo. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia N° 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.
Villa Ocampo, de de 2025.-
S/C 541861 Jun. 30 Jul. 04

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante: Don RICARDO OSVALDO SOLARI, DNI N° 6.293.459, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, en los autos caratulados: SOLARI RICARDO OSVALDO s/SUCESORIO; EXPTE. CUIJ 21-26268042-5. Lo que se publica por el término de ley. Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; Dra. María de los M. De La Torre, Secretaria. San Jorge, de junio de 2023.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos "CHIABRANDO MARTA DOMINGA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26269304-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Da. MARTA DOMINGA CHIABRANDO, D.N.I. N° 3.803.006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.-
\$ 45 Jun. 30

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/MINATI HUGO AMERICO s/EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. N° 21-17430990-3), cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscripta bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, y opondan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P.C. y C de Santa Fe. Ceres, de de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.
\$ 80 542992 Jun. 30 Jul. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposicici de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; en los autos: Expte. Bernasconi, Elbio Enrique s/Sucesorio; CUIJ 21-26141142-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. ELBIO ENRIQUE BERNASCONI D.N.I. M N° 6.301.827, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 02 de Enero del 2025, con su último domicilio en la calle Av. San Martín N° 1279 de la ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos de ley (art. 25 y 67 CPC y C). Lo que se publicarán por el término de treinta días, a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Juez a/c, Guillermo Vales, Secretaria, Cecilia Tovar. San Cristóbal, de de 2025. Fdo. Secretaria, Cecilia Tovar.
\$ 45 Jun. 30

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de Osmar Néstor GIAUQUE, D.N.I. N° 11.063.835, fallecido el día 1 de Agosto de 2023, siendo su último domicilio en calle Antártida Argentina N° 1630, de la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, CLAUDIO ALCIDES c/GIAUQUE, OSMAR NESTOR Y OTROS s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-23641086-4, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, JUEZA; Dra. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA.
\$ 33 543094 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de RO-

BERTO CARLOS MAGNAGO, DNI M8.071.814, fallecido el día 11 de julio de 2024, siendo su último domicilio en Zona Rural de Malabrigo, provincia de Santa Fe, en autos: "MAGNAGO, ROBERTO CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25278941-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado por DRA. MÓNICA M. ALEGRE -Secretaría Subrogante – DR. JUAN MANUEL RODRIGO – Juez". Vera, 27 de junio de 2025.-

\$ 45

Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, (SF), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. OSCAR RAMON FAVOT DNI N° 6.337.854, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en autos caratulados: FAVOT, OSCAR RAMON s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25278848-1. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Yedro, Jueza; Dra. Savant, Secretaria. Vera, 18 de Junio de 2025.

\$ 45

Jun. 30

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta.Fe), se cita, llama y emplaza, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Audelina Aranda, por el termino y bajo apercibimientos legales en autos ARANDA, AUDELINA s/Sucesorio; CUIJ 21-25278814-7. Vera, 18 de Junio de 2025.

\$ 45

Jun. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en autos caratulados ORONAS CLAUDIO ALBERTO, c/DRIGATTI DEBORA NOELIA s/DIVORCIO; CUIJ 21-27897401-1, se notifica a la Sra. DEBORA NOELIA DRIGATTI, D.N.I. N° 33.733.845 de la siguiente sentencia de divorcio: RAFAELA, 19 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, declarando el divorcio de Claudio Alberto ORONAS (DNI N° 36.054.833) y Débora Noelia DRIGATTI (DNI N° 33.733.845), quienes contrajeron matrimonio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 28 de enero de 2016, conforme acta N° 16, Tomo 1, Año 2016, con los efectos de los arts. 432, 434, 437, 438, 439, 2437 sgtes. Y ctes. del Cód. Civ. y Com. Oficiése a la Oficina del Registro Civil que corresponda a los fines de la correspondiente toma de razón, II- Declarar disuelta la comunidad de ganancias desde el día 15 de mayo de 2024, (fecha de notificación de la demanda). Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. LIZA BÁSCOLO OCAMPO, JUEZA; CARINA PERREN, SECRETARIA; Rafaela, 27 de Mayo de 2025.

\$ 100

543119

Jun. 30 Jul. 3

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4ª Nom., de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con sede en calle Alvear N° 214, notifica a LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO, demandado en autos Asoc. Mutual de Servicios de Bolívar c/OCAMPO LAUTARO SEBASTIAN y OCAMPO LEANDRO SEBASTIAN s/Ejecutivo; 21-24202675-3, lo siguiente: RAFAELA, 08/04/2025. Agréguese la constancia acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Valdez, Juez. Rafaela, 13 de Mayo de 2025.

\$ 50

543067

Jun. 30 Jul. 2

En autos: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA c/SUCESORES y/o LEGATARIOS DE HECTOR ANTONIO SOLARO s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-24209764-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de don HECTOR ANTONIO SOLARO, DNI N° 10.707.757, fecha de fallecimiento 29/01/2023, con ultimo domicilio en calle Dentesano 1183 de Sunchales, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Matías Raúl Colon (Juez); Dra. Sandra Cerliani, (Secretaria). Rafaela, 29 de Mayo de 2025.

\$ 50

543101

Jun. 30 Jul. 4

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC.UNICA de Rafaela en autos caratulados: LEIGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21-24208246-7, se ha ordenado citar y emplazar de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C. a los herederos del codemandado JULIO JUAN ANDEREGGEN: ELVA ROSA ANDEREGGEN; ELIDIO EDUARDO JOSÉ ANDEREGGEN; EDUARDO JULIO ANDEREGGEN; IRENE ANGELITA ANDEREGGEN y ROSA MARIA ANDEREGGEN, por edictos que se publicarán 3 veces, en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hiciere, serán declarados rebeldes. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, (Abogada secretaria) y GUILLERMO A. VALES, (Abogado Juez). RAFAELA, 30/05/2025.

\$ 33

543090

Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "RUDOLF, MARIA ROSA CATALINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-24209805-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA CATALINA RUDOLF, DNI: 10.062.462, fallecida el día 22/03/2025, con último domicilio en José Pedroni 149 de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30

días. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. SANDRA INES CERLIANI - Secretaria y, MATIAS RAUL COLON Juez.

\$ 45

Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24210151-8 VELASQUEZ, Norma Beatriz S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Beatriz Velasquez, D.N.I..F.6.263.585, con último domicilio en calle Campoamor N° 778 Planta Baja de Rafaela, fallecida en fecha 23 de marzo de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez; Dra. Cerliani – Secretaria.

\$ 45

Jun. 30

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TRIGUEROS IRENE GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-24210332-4, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Irene Guadalupe TRIGUEROS (DNI F.5.110.643) con último domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 937 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela, el día diez de enero del año dos mil veinticinco (10-01-2025), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornela Rocio MAROTTI Matrícula 5-744. Juliana Foti- Abogada – Secretaria-; Guillermo Vales- Abogado – Juez. Rafaela, 30 de Junio de 2025.-

\$ 45

Jun. 30

Por estar dispuesto en autos "DILDA, ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24210203-4, Juzgado Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios de la Sra. ELVIRA DILDA, Doc. Ind. F.: 6.106.124, fallecida en fecha 19 de Julio de 2002, con último domicilio en la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA 30 de Junio de 2025 – Firmado: Matías Colon (Abogado – Juez a/c) – Natalia Carinelli (Abogada – Secretaria).-

\$ 45

Jun. 30

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3era. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ACUNA, TOMAS MARIO Y MARTINI, ANGELA MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-24209623-9), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: TOMAS MARIO ACUNA, DNI M6292743, FALLECIDO EN FECHA 26/09/2020 Y ANGELA MARIA ROSA MARTINI, DNI F3963742, FALLECIDA EN FECHA 08/10/2024, AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO EN 27 DE SEPTIEMBRE NRO. 464 DE RAFAELA, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO. DRA. JULIANA FOTI, SECRETARIA; DR. GUILLERMO VALES, JUEZ A/C. RAFAELA, 30 de Junio DE 2025.

\$ 45

Jun. 30

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RODRIGUEZ RAIMUNDA Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-25033824-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. RAIMUNDA RODRIGUEZ, DNI N° 11.412.411 y por el Sr. JUAN CARLO GONZALEZ, DNI N° 12.590.272, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 30 de Junio de 2025.-

\$ 45

Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "ZALAZAR, JUAN MANUEL S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-25027385-9, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluido el concurso preventivo del JUAN MANUEL ZALAZAR DNI N° 30.788.323, domiciliado en Calle N° 119, Manzana 4, Casa N° 101, B° 102 Viviendas de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concursado. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procédase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Publíquense edictos. 6) Fecho, con los datos aportados por el profesional interviniente, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm.a. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a JUAN MANUEL ZALAZAR por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1611140 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis con 88/100 (\$290.696,88.-) en concepto de remanente. Notifíquese. CÓPIESE. REGÍSTRESE. ART. 26 de la LCQ..." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. -----

Reconquista, de . De 2025.-

S/C

542238

Jun. 30 Jul. 04

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados VISCONTI, FABRICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25028629-2; ha dispuesto lo si-

guiente: " Reconquista, 08 de Mayo de 2025 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)Decretar la conclusión del concurso preventivo de FABRICIO VISCONTI, Argentino, D.N.I.: 36.196.127 con domicilio real calle Juan de Garaya N° 1516 de la Ciudad de Calchaquí (SF). 2) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. 3)Publicar edictos de ley. Hágase saber, insértese y agregue.- FDO Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini – Juez -
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
Reconquista, de de 2025-
S/C 542240 Jun. 30 Jul. 04

Autos: ORREGO ROMINA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25031350-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, de Mayo 2025. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522
S/C 542236 Jun. 30 Jul. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MONTENEGRO CARLOS MIGUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02010091-2 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final formulado y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley –art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY (Sindica), en la suma de \$ 2.120.319,81 con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 908.708,50 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, de JUNIO de 2025. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria.
S/C 543801 Jun. 27 Jun. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052075-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/05/2025 se ha declarado la quiebra ANDRES IVAN GONZALEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 40.491.356 apellido materno ESCOBAR, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2369 de la ciudad de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 24/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 543774 Jun. 27 Jul. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos ORDINAS, SEBASTIAN ISMAEL S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02043379-2, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura.

Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Tomó: 2025, Folio: Resolución: 162. SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 2.120.320. Regular los honorarios de los Dres. Tomas Francisco Scipione y Pedro Dacunda, en proporción de ley, en la suma de \$ 908.708 (ius=9,48).

FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA

OTRO: SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Por evacuada la vista por el C.P.C.E. Corrida en fecha 21/05/2025. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial acompañada. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA
S/C 543260 Jun. 27 Jul. 03

RECONQUISTA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25033326-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SONIA DANIELA PEREZ, D.N.I. N° 32.140.691, CUIT N.º 27-32140691-8, con domicilio en Manzana Q Nro. 927 Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista (SE) y que ha recaído la siguiente resolución: "Reconquista, 27 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de SONIA DANIELA PEREZ con domicilio en Manzana O Nro. 927 Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista (SE); 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso concursal, la audiencia será fijada para el día 05 de Marzo de 2025 a las 8:00 hs., ante la Oficina

de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Diferir las fechas para la presentación de los pedidos de verificación y de los informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario, mediante publicación de los respectivos edictos. 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo de síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL yen el diario Edición 4 de esta ciudad. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 6) Disponer la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de diez mil pesos (\$10.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere) y un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, exhortese. Hágase saber, insértese original y agréguese copia... Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez: Dra. Janina Yoris, secretaria.". OTRO RESOLUCIÓN: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ concurso preventivo", Expte. N° 21-25033326-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y: CONSIDERANDO: que de la Resolución de Apertura del Concurso Preventivo N° 49/25 del 27/02/2025 se observan dos yerros involuntarios que deben ser rectificadas, referido a los gastos de correspondencia y la retención de haberes. Que, conforme surge de la página del Correo Argentino1, el costo de la Carta Certificada asciende a la suma de \$13.950, y teniendo presente que se han denunciado cuatro acreedores, el monto a depositar para el diligenciamiento que ordena el artículo 14, inc. 8, y 29, LCQ corresponde que sea de \$55.800 y no como por error se consignó. Asimismo, atento a que el presente proceso refiere a un concurso preventivo, no corresponde la retención del 20% de los haberes conforme fuera estipulado en el punto 9 del Resuelto. Por lo expuesto, es que: RESUELVO: 1) RECTIFICAR la Resolución N° 49 del 27/02/2025 en su punto 7, debiendo decir: "intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de \$55.800 para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley (art. 30, LCQ). 2) RECTIFICAR en punto 9 del Resuelto de la sentencia de apertura, debiendo decir: "Oficiar a las entidades bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones de sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y las retenciones por cuota alimentaria, si las hubiere". Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: "ACTA SORTEO SINDICO CONCURSAL: En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, siendo día y hora de audiencia (05/03/2019) y por estar así ordenado en los autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25033326-6", mediante oficio N° 13 AÑO 2025, proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se procede al sorteo de un SINDICO de la lista para de oficio del período en curso, acto seguido resulta sorteado el profesional CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO (bolla N° 6) con domicilio en calle Belgrano N° 945 Dpto. 2 de esta ciudad de Reconquista.- No siendo para más, previa lectura y ratificación se da por finalizado el acto, firmando los presentes que así lo solicitaron. Todo por ante mí que doy fe. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario de Cámara de Apelación 4ta. Circunscripción". OTRO DECRETO: "Reconquista, 12 de marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 1564/25: Estese a las constancias de autos. Téngase presente el detalle de gastos mencionado. Proveyendo escrito cargo n° 1624/25: Téngase presente la aceptación de cargo y las autorizaciones conferidas. Proveyendo escrito cargo n° 1719125: Designase Síndico al CPN Víctor Pugliese, quien deberá comparecer a los fines de aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria.". OTRO DECRETO: "En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de marzo de 2025, comparece el Contador Público Nacional VICTOR HORACIO PUGLIESE, D.N.I. 10.778.789, C.U.I.T. 20-10778789-6, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en July 2033 PB, telef. 341048937, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo nuestra casilla de correo electrónico, pytcontadores@hotmail.com; constituyendo domicilio a los efectos legales en BELGRANO 945 de la ciudad de Reconquista, Prov de Santa Fe, y dentro de los autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ concurso preventivo" (CUIJ 21-25033326-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, quien manifiesta que habiendo sido designado para el ejercicio de la Sindicatura Concursal dentro de los autos mencionados, venia a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y lealmente. Con lo que, no siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el compareciente, todo por ante mí, Secretaria autorizante, que certifico.". OTRO DECRETO: "Reconquista, 20 de Marzo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que en fecha 11/03/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este concurso y cuyo cargo fue aceptado por el CPN Víctor Horacio Pugliese en fecha 12/03/2025. Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura del concurso preventivo (P° 2025, R° 49), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, es que; RESUELVO: 1) Fijar el día 21/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 26/05/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 26/06/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/11/2025 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. 11 LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, secretaria. OTRO DECRETO: "Reconquista, 24 de abril de 2025. Y VISTOS:

Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que se ha solicitado la ampliación de fecha atento a la cercanía y motivos de demora invocados. Entiendo atendible dicho reclamo por lo que; RESUELVO: 1) Fijar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 26/06/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 26/08/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/12/2025 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. II LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris, secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de Mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que se ha solicitado la ampliación de fecha atento a la cercanía y motivos de demora invocados. Entiendo atendible dicho reclamo por lo que; RESUELVO: 1) Fijar el día 25/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 25/08/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 24/10/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 20/02/2026 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. II LCQ. 7) Publíquense edictos de ley Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.
\$ 4000 541685 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 – Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ COALLA BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10755403-0 y su acumulado 21-10767227-0, se notifica al Sra. Betiana Lis COALLA - D.N.I. 31.700.857, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de ALMA FRANCESCA TONELLI, DNI nro. 57.454.068, MILAGROS AYELEN TONELLI, DNI nro. 55.099.864, JUAN CARLOS COALLA, DNI nro. 51.405.791 y URIEL ALEJANDRO COALLA, DNI nro. 53.775.470.- 2) Oficiase al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que remita al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4 y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cotet, Juez - Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria.- Santa Fe, de junio de 2025.
S/C 543639 Jun. 25 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VILLALBA, ELIZABET RITA S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02050847-4, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de ELISABET RITA VILLALBA, apellido materno Villalba, DNI 29.778.989, con domicilio real en calle La Rioja N°4261, interno 3 del Barrio Roma; y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4 - Depto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de junio de 2025 a las 11:00 hs. 3).- Fijar hasta el 03 de julio de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 31 de julio de 2025 - o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado - como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 28 de agosto de 2025 - o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado - para la presentación de los informes individuales, y 10 de octubre de 2023 - o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado - para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 24 de abril de 2025 - o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado -, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiase. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Correr vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc.11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Líbrense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)
OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Junio de 2025 Atento lo solicitado, y advertido

en este estado, déjese debidamente aclarado que en la Resolución de fecha 28/05/2025, en el pto. 9) del RESUELVO donde dice "10 de octubre de 2023", debe decir "10 de octubre de 2025", y en el pto. 10) del RESUELVO donde dice "24 de abril de 2025", debe decir "24 de abril de 2026". En lo demás, se confirma dicho resolutorio. Hágase saber a los fines de las publicaciones correspondientes. Notifíquese Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de de 2025.-
S/C 543597 Jun. 25 Jul. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, se hace saber que en los autos AYALA, LINO DANIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02052346-5) se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2025: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, jubilado, casado DNI 13.190.718, de apellido materno PIRIZ, con domicilio real en Manzana 12, vivienda 20 Barrio el Pozo, y legal en Pasaje 13 de diciembre 2970, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que re fuere el art. 86 LC. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo Pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522) Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) Dr. Carlos Federico Marcolín.
S/C 542377 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, se hace saber que en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02051740-6). Se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de MAURO EZEQUIEL CHAMORRO, argentino mayor de edad, casado, DNI 348279917 apellido materno DORADO, con domicilio real en calle Azopardo 7158; y legal en calle Domingo Silva 2234, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida a y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 LC. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Posponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de agosto de 2024 a las 10:00hs. 13) Fijar el día 04 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de diciembre de 2024 para la presentación del informe General. Sin previo pago (art.89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (secretario), Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez.
S/C 542378 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GONZALEZ, ANDRES IVAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052075-9) - se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2023.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDRES IVAN GONZALEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 40.491.336 apellido materno ESCOBAR, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2369; y legal en 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 LC. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 542380 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: FACTA, ROBERTO FELIX s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02050777-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO

FELIX FACTA, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.548.122, de apellido materno PARIAS, con domicilio real en calle Mitre 5587; y legal en calle San Martín 7285, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaría); DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 542379 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CHARLES CINTIA LORENA S/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053091-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cintia Lorena Charles, DNI N° 30489229, con domicilio real en calle Av. Las Baleares Columna 48 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Catamarca 3175 piso 12 D de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, mc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 542502 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE SE HA DICTADO EN AUTOS: VACA, AGUSTIN MATEO S/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02053210-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Agustín Mateo Vaca, DNI N° 43.425.352, con domicilio real en calle Luis Dusso 6848 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 542503 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VERON, NESTOR EZEQUIEL s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02052131-4, se ha dispuesto: SANTA FE 3 DE JUNIO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de NESTOR EZEQUIEL VERON, DNI 34.729.971, argentino mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J. P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/11/2025). 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025

como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaría. S/C 542604 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VAZQUEZ, VICTOR MIGUEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053106-9, se ha dispuesto: SANTA FE 3 DE JUNIO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de Víctor Miguel Vázquez, D.N.I. N° 21.922.049, argentino, mayor de edad, empleado, de apellido materno Millares, domiciliado realmente en calle 15 de noviembre 1037, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Primero de Mayo 1671, Primer Piso, de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/11/2025). 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente por Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 542606 Jun. 25 Jul. 1

Por así estar dispuesto en los autos: DIAZ ROBERTO ARISTOBULO s/Quiebra (Expte. N° 21-02052572-7). La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Díaz Roberto Aristobulo, apellido materno Pais, argentino, D.N.I. 17.205.778, CUIL 20-17205778-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Nicolás Rodríguez Peña 428 de la ciudad de Santa Fe, y legal en Saavedra 2233 Piso 1 Of. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáctase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar, el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 26/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar

lar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/11/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo Pedro en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 542609 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; (CUIJ 21-02053066-6), en fecha 3 de Junio de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ NATALI VALERIA, DNI N° 38.819.038, con domicilio real en calle Carrasco N° 10132, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor, prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 11 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 03/06/2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 542584 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551 hace saber que en los autos: GONCEBATT, GERARDO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02053077-1), en fecha 3 de junio de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de GERARDO EMANUEL GONCEBATT, DNI N° 32.886.191, CUIL N° 20-32886191-8, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1009 de la localidad de Coronda y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor, prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 de agosto de 2025. Secretaria, 03/06/2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 542585 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PAEZ, CINTIA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02053151-4) se ha declarado en fecha 03/06/2025 la quiebra de CINTIA GUADALUPE PAEZ, de apellido materno "PAEZ", DNI N° 30.786.982, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 2, PB 53 Barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/08/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la Publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 542582 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OVANDO, HERNAN ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02052805-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/06/2025: RESUELVO: 10) Declarar la quiebra del Sr. HERNAN ALBERTO OVANDO, argentino, DNI N° 27.237.651, CUIL N° 20-27237651-5, domiciliado realmente en calle Piedrabuena N° 4509, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "13", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: Maximiliano_brotznan@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas

presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria; DR. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo. Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 542623 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LAFUENTE, ANGELES IVON s/Quiebra - CUIJ 1-02052974-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/06/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. LAFUENTE, ANGELES IVON, argentina, mayor de edad, D.N.I.: 28.931.135, argentina, con domicilio real calle Isabel de Guevara N° 6181, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.L., de la pretensa fallida, a saber: 27289311357 y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas

de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria: Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo. Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 542621 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SUÑER, HUGO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ 21-02053139-5) se ha declarado en fecha 03/06/2025 la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hermandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1° de Mayo 1671, Primer Piso, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 3 de Junio de 2025.

S/C 542580 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CORREA, DANIEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02052268-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Daniel Alejandro Correa, apellido materno Núñez, DNI 35.124.960, domiciliada realmente según manifiesta en calle Pasaje Público N° 2348, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1° de Mayo N° 3932, planta baja, departamento 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.7.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 542579 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02052813-0), en fecha 02/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Alejandra del Rosario Peña, DNI 17.935.909, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Neuquén N° 5951, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025. Secretaria, 2 de junio de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 542583 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ER-COLE, LEONEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053081-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leonel Ercole, DNI 28.073.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Barrio El Pozo Torre 10, 5º Piso, Dpto. D, de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en Alvear 3291 Dpto. A de la misma ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en

el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 542691 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: HIDALGO, ELIDA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052615-4, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347, piso 2 Dpto. "B". Santa Fe, T.E. 0342 155168275-0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 1154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 3 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 542709 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ESPINOSA, LYDIA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02052433-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declararla quiebra de ESPINOSA LYDIA, argentina, DNI N° 10.677.507, viuda, Jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL 27-10677507-4, apellido materno NÚÑEZ domiciliado según dice en calle Zavalla N° 1915 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de Junio de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de julio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 03 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 08 de octubre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.M. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, OS de Junio de 2025, Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado Mangiameli Edgardo, domiciliado en calle Av. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a cargo); PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 542703 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051959-9, por Resolución, de fecha 25.03.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN GARCILAZO, argentino, DNI N° 38.725.263, mayor de edad, empleado de la empresa TEDESCO S.R.L., domiciliado realmente en Colón N° 2171 de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 2535, de esta ciudad. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado

el día 27.06.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 26.08.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 07.10.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 27 de Mayo de 2.025. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 542720 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANDINO PLECHUK, MIGUEL ORLANDO s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. 21-02051690-6, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, email: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 24 de Junio de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-28509695-3. SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 542775 jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ELORDUY ISABEL GUADALUPE s/Quiebra: CUIJ 21-02052501-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2/6/25, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ISABEL GUADALUPE ELORDUY, apellido materno RUIZ argentina, DNI N° 12.732.604, casada, mayor de edad, jubilada de la ANSES, domiciliada realmente en Pasaje Magallanes 4062 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso: A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/06/25 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 25/07/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/09/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/6/25. Agréguese el RPU Habiendo resultado sorteado el síndico Belluzo, Luis Alberto, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos ELORDUY ISABEL GUADALUPE s/QUIEBRA: CUIJ 21-02052501-8 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 542705 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: VELÁZQUEZ, VICTOR JORGE s/Solicitud Propia Quiebra: CUIJ 21-02052719-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2/6/25, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR JORGE VELÁZQUEZ, apellido materno MAGAZ, argentino, DNI N° 26.563.730, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Estanislao López N° 6025 de la localidad de Monte Vera y constituyendo domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo

podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/06/25 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 25/07/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/09/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/6/25. A la suscripción de oficios, por Secretaria. Agréguese el informe del RPU Habiendo resultado sorteado el síndico González, Mónica, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos VELÁZQUEZ, VICTOR JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: CUIJ 21-02052719-3) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 542706 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: HIDALGO, Lucas Daniel s/Quiebra, CUIJ N° 21-02052931-5, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 01 de Agosto de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-32177307-9. SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 542778 Jun. 25 Jul. 1

Por así estar dispuesto en los autos: GRASSO ELVIA YOLANDA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052927-7, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GRASSO ELVIA YOLANDA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052927-7, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que Elvia Yolanda Grasso, que comparece con apoderado, constituyendo domicilio real en calle Paraguay 1400 interno 1 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto II) "OBJETO" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto III-B) Hechos reveladores del estado de insolvencia y cesación de pagos. expresa que es trabajadora en relación de dependencia del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica - financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 131/132 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GRASSO ELVIA YOLANDA, apellido materno BENITEZ, argentina, D.N.I. N° 26.639.794, CUIL/CUIT N° 27-26639794-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Paraguay N° 1400 interno 1 y legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir

el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo un se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en electivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/11/2025 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión al art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Otra resolución: SANTA FE, 05 de Junio de 2025; AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos caratulados: GRASSO ELVIA YOLANDA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052927-7 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; venidos para subsanar el error material involuntario incurrido al consignarse en el punto 11) del "Resolución" de la resolución de fecha 30/05/2025 (N° 119 del año 2025) que se libre oficio a la Municipalidad de Santa Fe, cuando en realidad debe librarse al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Consecuentemente deviene procedente aclarar la mentada resolución del 30/05/2025 (N° 119 del año 2025) en el sentido de que en el punto 11) del "Resolución", el oficio debe librarse al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y no a la Municipalidad de Santa Fe como allí figura. Por todo ello; RESUELVO: Aclarar la resolución del 30/05/2025 (N° 119 del año 2025) en el sentido que el oficio ordenado en el punto 11) del "Resolución" debe ser dirigido al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y no a la Municipalidad de Santa Fe como allí figura. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 04 de Junio de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. S/C 542760 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052416-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275-0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 542708 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 — Secretaría Única, Dr. Ruben A. Cottet, Secretaría Única Dra. Natalia S. Belavi, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos RODRIGUEZ, STELLA MARIS c/CHIANI, OMAR RUBEN s/Divorcio, Expte. C.U.I.J. N° 21-10764403-9, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de citar, emplazar a estar a derecho y conteste traslado al Sr. Omar Ruben Chiani. El presente edicto se publicará por 3 días. El decreto que motiva el presente dice: SANTA FE, 27 de Mayo de 2024. Por recibido. Hágase saber que en los presentes ha sido designado como Juez de Trámite el suscripto (art. 543 C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de la Sra. Stella Maris RODRIGUEZ. De la petición de divorcio: Hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Córrase traslado al Sr. Omar Rubén CHIANI por el término de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Rubén A. Clottet (Juez); Natalia S. Belavi (Secretaria). \$ 100 542755 Jun. 25 Jun. 27

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA, LICIA DEOLINDA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052779-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Licia Deolinda Ferreyra, DNI 30.350.878, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Barrio Estanislao Lopez, Zona Rural, Lote 4 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 3) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 4) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 5) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 6) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025. S/C 542690 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052416-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275-0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 542708 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA, LICIA DEOLINDA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052779-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Licia Deolinda Ferreyra, DNI 30.350.878, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Barrio Estanislao Lopez, Zona Rural, Lote 4 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 3) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 4) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 5) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 6) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025. S/C 542690 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI N° 27063055 que en autos caratulados: RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO c/DURAN CLAUDIA ANDREA s/Divorcio; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por

presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Eduardo Alberto Rodríguez. Hágase saber a la Sra. Claudia Andrea Durán. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Claudia Andrea Durán por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Agréguese por Secretaría, copia simple de la resolución dictada en autos DURAN, CLAUDIA ANDREA c/RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS: (21-10712941-0). Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo, Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza. Otro decreto: Santa Fe de Diciembre de 2024. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Prosiga la presente causa de conformidad al art. 45 de la Ley N° 14.264. Proveyendo escrito cargo N° 41151/2024: Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado por el Oficial Notificador, oficiéase a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Duran Claudia Andrea. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cotet, Juez a cargo. Otro decreto: Santa Fe, Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3062/2025: Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello y atento a lo oportunamente informado por el Oficial Notificador, notifíquese por edictos. Notifíquese. ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Sol Novello, secretaria subrogante.

S/C 542504 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI N° 27063055 que en autos caratulados: RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO c/DURAN CLAUDIA ANDREA s/Divorcio; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Eduardo Alberto Rodríguez. Hágase saber a la Sra. Claudia Andrea Durán. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Claudia Andrea Durán por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Agréguese por Secretaría, copia simple de la resolución dictada en autos DURAN, CLAUDIA ANDREA c/RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS: (21-10712941-0). Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo, Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza. Otro decreto: Santa Fe de Diciembre de 2024. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Prosiga la presente causa de conformidad al art. 45 de la Ley N° 14.264. Proveyendo escrito cargo N° 41151/2024: Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado por el Oficial Notificador, oficiéase a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Duran Claudia Andrea. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cotet, Juez a cargo. Otro decreto: Santa Fe, Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3062/2025: Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello y atento a lo oportunamente informado por el Oficial Notificador, notifíquese por edictos. Notifíquese. ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Sol Novello, secretaria subrogante.

S/C 542504 Jun. 25 Jul. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber los autos caratulados "GOMEZ, MANUEL JESUS s/ Quiebra", (CUIJ 2170-0) se ha declarado la quiebra en fecha 30 de abril de 2025 de Manuel Jesús DNI N° 37.903.718, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado ad litem en calle Humberto Primero N° 742 de la Ciudad de Helvecia, Provincia de e y con domicilio ad litem constituido en calle Mariano Comas N° 3049 de la de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli. La fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: lagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 30 de abril de 2025: Y Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 10) Fijar el día 01 de de 20255

como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones locación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de septiembre de 2025, echa en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, de noviembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el general. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26 de mayo de 2025. . Proveyendo cargo N° 4670: Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada CPN Horacio Andrés Romagnoli, a quien se encomienda la publicación de comunicando día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores solicitar verificaciones. Proveyendo escrito cargo N° 4686: Por recibido, ese. Notifíquese. Fdo: DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA) - DRA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 28 de mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 543152 Jun.24 Jun. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, SERGIO ADRIAN s/ Pedido de Quiebra", CUIJ N° 21-02052230-2, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Sergio Adrián Verón, DNI 40.645.907, domiciliada realmente según manifiesta en calle Rivadavia N° 9629 casa 142. 29 de abril III, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 30 de mayo de 2025. Nestor Tosolini, Secretario.

S/C 542347 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZANABRIA, EDGARDO s/Quiebra. CUIJ N° 21-02052463-1 ha sido designada como Síndico la CPN ADRIANA BONAVIA, con domicilio en Calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a Viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 hs a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar las verificación de los créditos ante la sindicatura es 20/8/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena:

" Santa Fe 30 de Mayo de 2025....habiendo resultado sorteada síndica la C.P.N. Bonavia Adriana, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley... Téngase presente la aceptación al cargo formulada por parte la Síndica CPN Bonavia Adriana. Hagase saber que deba publicar edicto comunicando el día, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la cual podran los acreedores formular sus insinuaciones. Notifíquese. Firmado Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 02 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 542354 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa fe, se hace saber que en los autos caratulados: LANDABUROCARALA PAOLA s/ Quiebra 21-02050699-4, ha sido designada como Síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de creditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12:30 hs y Lunes a jueves de 16:30 a 19:30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deba depositarse al CBU: 1910340655134006107499. Banco Credicoop. El Arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los creditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 23 de mayo de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 542355 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: TALANDRI Pablo Luciano s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02051773-2, las siguientes Resoluciones: "SANTA FE, 8 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PABLO LUCIANO TALANDRI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.802.467, de apellido materno CLEMENT, con domicilio real en calle Pte. Roca N° 2085 de la ciudad de Coronda - Provincia de Santa Fe, y legal en calle Rioja N° 3213 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.....Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Gisela Soledad Beadez (Secretaria); otro Decreto: "SANTA FE, 29 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6380: Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos: CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassetai., constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Gisela Beadez, secretaria subrogante, secretaria subrogante.

S/C 542375 Jun.24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, - se hace saber que en los autos caratulados "FORASTIERI, SABRINA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra- CUIJ: 21-02052273-6"9 en fecha 23/05/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 01/07/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLE-

TÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522).
Santa Fe, 29 de mayo de 2025. Romina soledad Freyre, secretaria.
S/C 542382 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MANZO DANTE AGUSTIN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02053277-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 DE Jun. De 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Dante Agustín Manzo DNI N° 41 490 155 con domicilio real en calle Ayacucho 3760 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 Of. 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, ICQ). 7. Prohibir pagos al fallido. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "6" para el 11/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).
Ma Lucila Crespo, secretaria. 05 de Junio de 2025.
S/C 543020 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ALDAO, SILVIA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02053222-7) se ha declarado en fecha 10/06/2025 la quiebra de SILVIA LILIANA ALDAO, de apellido materno "PERALTA", DNI. N° 21.619.185, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 30 de Julio 809 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 25/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/08/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 543003 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SÁNCHEZ, NATALIA GUADALUPE s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02053368-1) se ha declarado en fecha 10/06/2025 la quiebra de NATALIA GUADALUPE SÁNCHEZ, de apellido materno "GAMBOA", DNI. N° 27.569.545, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Mariano Cabal sin planta urbana de la localidad de Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Córdoba N° 2542 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 25/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/08/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 543002 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SILVA, EMILIO EDUARDO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02053215-4, la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emilio Eduardo Silva, DNI N° 37.802.176 con domicilio real en calle 4to Pasaje 2455, y domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 3 A, ambos de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "13" para el 11/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria Jose Lusardi, prosecretaria.
S/C 542022 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Iván Gustavo Di Chiazza se hace saber que en el marco de los autos MUÑOZ, Oscar Ariel s/ Solicitud propia Quiebra - (CUIJ 21-02021172-2), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo : 2025, Resolución : 192, expresa: " Santa Fe, 05 de Junio de 2025. Resolución conclusión: ... Por Ello, arts. 228 y 229 LCQ y demas normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 Y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo: Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 10 de junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria,
S/C 543021 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARANDA, WALDA EVANGELINA INES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02051687-6), se ha declarado la quiebra en fecha 10/06/2025 de Walda Evangelina Inés Aranda, DNI 23.630.758, mayor de edad, empleada, apellido materno Pacheco, viuda, domiciliada realmente en Rosario 446 de la Localidad de San Fabián, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 2965 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 543004 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BODINI, MARCELO FERNANDO VALENTIN s/ Quiebra CUIJ 21-02053336-3 se ha dispuesto: SANTA FE, 11/06/2025: 1) Declarar la quiebra de MARCELO FERNANDO VALENTIN BODINI DNI 31.610.260 domiciliado realmente en calle Córdoba N° 1585 de la Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y legalmente en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do Oficina "A" de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al Inhibido los que serán ineficaces. (...) II) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el DNI 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/25 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL, O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA O. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542982 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SOPEREZ, LUIS MARIO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02050205-0 se ha dispuesto: SANTA FE, 10/06/2025: 1) Declarar la quiebra de LUIS MARIO SOPEREZ DNI 6.264.976 domiciliado realmente en calle Los Eucaliptos s/n Colastine Norte y legalmente en Primera Junta 2507 Piso 3 Oficina 6 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) II) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 25/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 22/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/25 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA O. TOLOZA- SECRETARIA.
S/C 542987 Jun. 24 Jun. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " VOTTERO, MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02052672-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: -Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VOTTERO, MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02052612-3, de trámite por ante el Juzg3do de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 26/05/2025, se ha ordenado) Declarar la quiebra de MARIA BELEN VOTTERO, D.N.I N° 31.052.177 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Dr. Favaloro N° 1.819 de la ciudad de Coronda (S.Fe) y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342155448950: Celular.- Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la

misma en el caso de que los acreedores insinuantes asilo soliciten.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.(...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.13) Fijar el 18/08/2025-como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 15/09/2025-Como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día a 28/10/25 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria: Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542983 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RAMOS, LUMILIA AZUL s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02051707-4), se ha declarado la quiebra de LUMILIA AZUL RAMOS, DNI N° 44.865.5791 domiciliada realmente en calle Europa N° 8820, Barrio Nueva Esperanza de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 1 543156 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Juzgado Judicial Nro 1, se hace saber que en los autos: CEJAS, LILIANA SOLEDAD s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02052933-1 se ha dispuesto: SANTA FE, 6/06/2025: 1) Declarar la quiebra de CEJAS, LILIANA SOLEDAD DNI N° 31.708.674 (CUIL N° 27-31708674-7), domiciliada realmente en calle Gran Malvinas 1.868 Coronda, provincia de Santa Fe; y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 1) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/25 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542980 Jun. 24 Jun. 30

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02926533-7, se ha dispuesto la venta por licitación pública de los siguientes rodados, a saber: a) automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC DX 4 PUERTAS LS 1.4, dominio ODA 711, modelo 2014, Nro. de motor T85198434, Nro. de chasis 8AGSC1950FR120313; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día MIÉRCOLES 02/07/2025 a las 11:00hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero designado en autos Sr. DAVID BOSCHI (Mat. 1929-B-179) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. 2) El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, conforme la siguiente base única, a saber: \$2.450.000.- para ser adjudicado al mejor postor.- 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 01/07/2025 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$245.000.-), por el rodado. El depósito será realizado en la cuenta judicial 52837250 CBU 0650080103000528372505 abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada. 4) En el caso de no reci-

birse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero únicamente, quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo, las cuales quedarán fuera del acto. 6) No está prevista la mejora de ofertas; salvo que se produzca igualdad de las mismas entre los oferentes de mayor valor, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia del Actuario.- El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-). 7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en la licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 5478. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el rodado deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el diez por ciento (10%) del precio de la adjudicación, con más el diez por ciento (10%) de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DIA SIGUIENTE, DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el automotor al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de ofertas. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere, y cualquiera otro que adeuden los rodados a subastar -particularmente deudas por patentes- son a cargo del adquirente. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP; todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010.- 15) Hágase saber que los gastos de transferencia, impuestos, tasas, multas y gravámenes que se adeuden, como así también cualquier otra erogación que debiere realizarse por la adquisición del automotor quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. La entrega del vehículo deberá ser solicitada dentro de los presentes y se efectuará una vez aprobada judicialmente la licitación y cancelado el precio total de venta, como así también de los impuestos, tasas, multas y gravámenes dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud de que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados. Asimismo se hace saber que el rodado se entregará para su tenencia con prohibición de circular, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de la misma. Será condición a los fines de la entrega el diligenciamiento previo y cargo del martillero de los despachos pertinentes a Policía Provincial, Agencia de Seguridad Vial, Policía Federal y Gendarmería Nacional, a los fines de hacer saber el levantamiento de la orden de secuestro oportunamente dispuesta en autos. Del mismo modo, oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art 503 el CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos 16) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fijase como días de exhibición del automotor los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14 a 15 hs, en el domicilio de Lavalle 2167, sin perjuicio de coordinar la visita con el martillero actuante. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que el martillero actuante es David Boschi. 20) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el Boletín Oficial, como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 18 de junio de 2025.- DR. FEDERICO LEMA – SECRETARIO.-
\$ 900 543443 Jun. 27 Jul. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALEJANDRO RAUL FAJARDO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GALERIA LA FAVORITA c/OTROS s/Juicio Ejecutivo.- CUIJ 21-02915604-9. Se ha dispuesto que el Martillero Alejandro Raúl Fajardo CUIT: 20-27124587-5 Ma-

trícula 02093-F-0105 remate el día 11 de Agosto de 2025, a las 14:00 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el inmueble cuya descripción según título es la siguiente: "La unidad del local designada con los guarismos A- DIEZ Y OCHO, ubicada Prima Subsuelo, dentro del Edificio denominado Galería "LA FAVORITA" situado en esta ciudad en las calles Córdoba N° 1147 y Sarmiento N° 846, la que de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración y al plano de división respectivo consta de Superficie de Propiedad Exclusiva: 6 metros 70 decímetros cuadrados; Superficie de Bien Común: 9 metros 98 decímetros cuadrados, total general: 16 metros 68 decímetros cuadrados, correspondiendo el 0,1331%, con relación al conjunto del inmueble. Inscripto el Dominio: Tomo: 896, Folio: 116 BIS; N° 244572 Departamento Rosario PH. Informe del Registro General de la Propiedad: Embargo: Tomo: 133 E; Folio: 561; N° 168133; F. Insc. 22/07/204 - Juzgado Distrito 4º Nom Rosario (Santa Fe) Caratula: Consorcio Edil. Gal. La Favorita c/Otros s/Apremio. Cuij 21-01166281-9; Monto: 20.836.7900. Embargo: Tomo: 131 E; Folio: 941; N° 214591 F. Insc. 12/07/2022; Juzgado Distrito 7º Nom. Rosario (Santa Fe) Caratula: Consorcio Galería La Favorita c/Otros s/Ejecutivo - Cuij 21-02915604-9; Monto: 100.000.0000. El bien saldrá a la venta en carácter DESOCUPADO conforme acta de constatación. Saliendo el inmueble por la base de \$ 9.500.000, con una retasa del 25% de la base, como última base el 50% de la primera. Impuestos, tasas, contribuciones, gastos centrales e IVA si correspondiere, serán a cargo del adquirente; además todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente - El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular 79/11 C.S.J.S.F.) con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta en estos autos, Cuenta N° 528502/0 - CBU: 0650080103000528750208 Suursal 80- Caja de abogados- Banco Municipal de Rosario - bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A., para el caso de mora. Si intimado el pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er párr. CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la sesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Títulos agregados a autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL en el término de ley. Publicidad adicional diario El Fiscal, La Capital y/o Volantes. Exhibición: 07 y 08 de Agosto de 2025 de 16 a 17 horas. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria.

\$ 800 543734 Jun. 27 Jul. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO C. Y C.

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario) dentro de los autos caratulados CLAUSEN WALDEMAR LUIS Y OTROS C/ SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25576349-8 Nro. Expediente: 233/2015 se hace saber que dentro de los autos de mención se ha dictado la siguiente providencia: CLAUSEN WALDEMAR LUIS y otros C/ SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25576349-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente, y publíquense edictos. FIRMADO: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, \$ 1100 540889 Jun. 27 Jul. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición del juez de Distrito en lo civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA INES YANNE-LLI, D.N.I. 6.288.099, con último domicilio en calle Alvear 580 Piso 3 Dpto. A de Rosario, Provincia de Santa Fe y cuyo fallecimiento se produjo el día 05/05/2025, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YANNELLI, IRMA INES S/SUCESORIO", Cuij: 21-02994566-4 año 2025, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante (DNI 3.197.260.), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. Y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjui-

cio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "CORDERO, MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994393-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA YACONO (D.N.I. 5.784.426) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YACONO, MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02994397-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS LUCERO, (D.N.I. 11.874.284) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCERO, JOSE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" CUIJ. 21-02994618- 0. Fdo.: DR. MARCELO QUIROGA – Juez.-

\$ 45 Jun. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7º nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roberto Juan Calzetta, DNI N.º 7.822.713, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALZETTA, ROBERTO JUAN s/ SUCESORIO", CUIJ N.º 21-02994558-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del/ la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Distrito nro 17 nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUIZ JUAN HILARIO L.E 6.017.346 SALA MATILDE LUISA DNI 3.542.217 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "RUIZ JUAN HILARIO Y OTROS SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02983085-9" Fdo Prosecretaria

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SR. HERALDO BARBERO, (D.N.I. M5.979.297) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBERO, HERALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990914- 5) . Fdo. Dra. SALOME DELLA SANTINA (Secretaria).-

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Gabriel Ponisio, DNI 12.720.800, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PONISIO, HORACIO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02995019-6 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria. -

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE JAIME MUNRABA, (DNI 8.444.935) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUNRABA, JORGE JAIME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994519-2). FdoDra. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA NOEMI PATIÑO D.N.I. 14.684.411 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATIÑO PATRICIA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994255-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º nomin. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Myriam Di Filippo, D.N.I. número 2.785.793, fallecida el 12 de mayo de 2024, último domicilio en

calle Álvarez Thomas 1295 de Rosario, provincia de Santa Fe; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "DI FILIPPO, MYRIAM S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994987-2.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GIMENEZ SILVIO ARMANDO (D.N.I. 23.275.276) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, SILVIO ARMANDO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02993167-1. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° nomin. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Myriam Di Filippo, D.N.I. número 2.785.793, fallecida el 12 de mayo de 2024, último domicilio en calle Álvarez Thomas 1295 de Rosario, provincia de Santa Fe; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "DI FILIPPO, MYRIAM S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994987-2

\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enzo Travacio L.E. 6.028.404, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRAVACIO, ENZO RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02988799-0)
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sra. Stella Maris SOTO (DNI 10.988.051), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOTO, Stella Maris s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02994508-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la octava (8°) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SCUDERI SANTONI, ESTEFANIA (D.N.I. 33.619.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCUDERI SANTONI, ESTEFANIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" N° 21-02990065-2
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LILIANA BEATRIZ NAVARRETE (DNI 10.866.301), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NAVARRETE, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC" cuij 21-02994705-5de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN EUGENIA LARIÑO CON(LC. 5.989.609) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corrido. Autos caratulados: "LARIÑO CARMEN EUGENIA S/ SUCESION" CUIJ 21-02975712-4
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NÉSTOR OMAR LEDESMA, D.N.I. N°: 14.494.920, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados. "LEDESMA, NÉSTOR OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994576-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTER GARCIA DNI 5.504.711 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA ESTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02992477-2.
\$ 45 Jun. 30

Autos caratulados: "GARCIA ESTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02992477-2.
\$ 45 Jun. 30

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RENÉE LUISA CEBALLOS, DNI N° 5.432.275 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CEBALLOS RENÉ LUISA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25863684-5 (Expte. N° 452/2023). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLIDA SANTUCCI DNI F2.470.395. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SANTUCCI CLIDA S/ SUCESORIO (676/2023-CUIJ 21-25864025-7) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Jun. 30

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la 1ra. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados: CRESPO CAYETANO RICARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-26030689-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: CRESPO CAYETANO RICARDO, D.N.I. N° 11.127.259, y CACCAGLIO MARIA DOLORES, D.N.I. 4.550.767, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Carolina Lucía Kauffeler (Secretaria)
\$ 45 Jun. 30

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RODRIGUEZ JUAN ANTONIO D.N.I.M. N° 6.134.231 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RODRIGUEZ JUAN ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623785-6 JUNIO 2025.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).-
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini en autos ROSALES MARTHA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL), 21-24623907-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTHA ROSALES DNI 6.437.743 y PEDRO NUÑEZ DNI 6.182.975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de de 2.025.
\$ 45 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "GARDIOL, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623902-6 se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de JUA CARLOS GARDIOL, D.N.I. Nro. 10.312.163, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-Venado Tuerto, 2025.- Secretaría. Fdo. Dr. A. Walter Bournot, Secretario
\$ 45 Jun. 30

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE 1° INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos ROMERO, VERONICA MABEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02992202-8) se ha dispuesto: ROSARIO, 28 de Mayo de 2025. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de VERÓNICA MABEL ROMERO, DNI N° 31.274.070, con domicilio en Calle 1399 N° 3618 de Rosario, CUIL N° 27-31.274.070-8..." Firmado: Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria); Dr. LUCIANO O. CARBAJO (Juez). ROSARIO, 09 de Junio de 2025. Y VISTOS: RESUELVO: Ampliar la resolución N° 1316 de fecha 28/05/2025, en el sentido de:

1. Fijar el día 14/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2. Fijar el día 26/09/2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522). 3. Fijar el día 6 de noviembre de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. Cópiese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria); Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Santa Fe N° 1376, piso 5, oficina 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando días horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o través del correo conoscarenstein@gmail.com- Rosario, 11 de Junio de 2025. Noelia Mondini, prosecretaria.

S/C 543135 Jun. 26 Jul. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario dentro de los autos ACOPIADORES DE CEREALES ARG.SA s/Quiebra; 21-01491228-9 (859/1986), ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución complementaria (cf. art. 222 LCQ), Notifíquese por cédula a los acreedores y al fallido. Acompañen constancia de inscripción ante ARCA a los fines regulatorios. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza).

S/C 543173 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° II a cargo de la Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI, dentro de los autos caratulados HERRERA SOL AGUSTINA c/CALUA NICOLAS FERNANDO s/FILIACIÓN; CUIJ N° 21-11442035-9, se ha dispuesto citar por edictos a CALLA NICOLAS FERNANDO, Documento Nacional de Identidad N° 42.204.209, para que comparezca dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley, conteste demanda y ofrezca prueba. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza (Fdo.); Dra. Ma. Florencia Martinez Belli, Secretaria (Fdo.) Rosario.

\$ 100 543169 Jun. 26 Jun. 30

En el EXPTE: VIVAS, JONATAN FERNANDO Y OTROS c/LOPEZ, JUAN MANUEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11891762-3 Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2º Nom. Causa actualmente en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario. Por disposición del Juez de trámite del referido Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli se ha ordenado citar JUAN MANUEL LOPEZ, titular del DNI N° 33.213.092, mediante el siguiente decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 14 de Junio de 2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Previamente, citase por edictos al Sr. JUAN MANUEL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Respecto del codemandado Ochoa, previamente oficiase al RENAPER para que informe el último domicilio conocido. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). 19 de febrero de 2025. Araceli Stefanelli, secretaria.

\$ 100 543168 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Sra. meza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (en suplencia), Secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce, en los autos caratulados: GALEANO, NORMA c/MANRIQUE, RUIZ JESUS DEL CARMEN s/ALIMENTOS; Expte. CUIJ N° 21-11427795-6, se ha ordenado: ROSARIO, 06 de Diciembre de 2024. Téngase presente la renuncia al mandato conferido. Hágase saber al poderdante, continuando el apoderado en sus funciones por el término previsto en el art. 46 del C.P.C.C.S.F. Emplácese el poderdante para que comparezca nuevamente en el plazo de 10 días, bajo los apercibimientos de ley (...). Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce Secretaria; Dra. Milca Bojanich (Jueza en Suplencia). En consecuencia, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Jesús del Carmen Manriquez Ruiz, D.N.I. N° 18.800.158, a comparecer a estar a derecho en el plazo de 10 días, por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Dra. Maria Naveira, secretaria.

\$ 100 543146 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (en suplencia), Secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce, en los autos caratulados: MANRIQUE RUIZ, JESUS DEL CARMEN c/GALEANO, NORMA s/REGIMEN DE COMUNICACION; Expte. CUIJ N° 21-11381851-1, se ha ordenado: ROSARIO, 02 de Diciembre de 2024. Al escrito cargo N° 47684/24: téngase presente la renuncia al mandato conferido. Hágase saber a la poderdante, continuando el apoderado en sus fun-

ciones por el término previsto en el art. 46 del C.P.C.C.S.F. Emplácese a la poderdante para que comparezca nuevamente en el plazo de 10 días, bajo los apercibimientos de ley. (...) Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) - Dra. Milca Bojanich (Jueza en Suplencia). En consecuencia, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Jesús del Carmen Manriquez Ruiz, D.N.I. N° 18.800.158, a comparecer a estar a derecho en el plazo de 10 días, por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley.

\$ 100 543145 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, dentro de los autos caratulados: FABIO, CANDELA VICTORIA c/BECHIARELLO, FELIX ENRIQUE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - CUIJ N° 21-11896210-6, se ha ordenado notificar por EDICTO a la demandada Sra. OJEDA, BLANCA DEL SOCORRO, DNI 22.340.301, haciéndole saber que se la cita y emplaza a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de veinte (20) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: Rosario, 16 de Octubre de 2024. Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BECHIARELLO FELIX ENRIQUE, OJEDA BLANCA DEL SOCORRO y la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo 04 de junio de 2025 de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparancia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Sanatorio Parque, al SIES, a INECO, a VITTAL, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Mariana Varela (JUEZA), Y otro que dice: Rosario, 29 de Octubre de 2024. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia del poder general que se agrega y el que deberá certificar ante el Actuario. Désele la participación legal correspondiente. Ténganse presentes el correo electrónico y el teléfono denunciados a los efectos procesales que se constituyen. Estese a lo dispuesto por el reglamento de notificaciones electrónicas dispuesto por la CSJSF. De la DECLINACIÓN de citación en garantía interpuesta: TRASLADO a la contraria y al asegurado. Por contestada subsidiariamente demanda y ofrecida prueba, téngase presente si en tiempo y forma estuviere. De la aplicación del art. 730 CCC, hágase saber. Ténganse presentes los delegados técnicos propuestos, se le hace saber que las notificaciones a los mismos corren por cuenta de la parte interesada. Ténganse presentes las reservas formuladas así como el desinterés manifestado respecto de las pruebas periciales médica y mecánica ofrecidas por la actora. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de causa deberá acompañar los poderes generales debidamente certificados o los poderes especiales originales debidamente repuestos y los sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida, constituyéndose el curial oferente en depositario de la misma hasta su presentación. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Maria Varela (JUEZA). Y otra que dice: Rosario, 26 de Mayo de 2025. Atento constancias de autos, notifíquese a la demandada BLANCA DEL SOCORRO OJEDA (D.N.I. N° 22.340.301) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada BLANCA DEL SOCORRO OJEDA que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 16/10/2024, 01/11/2024 y el presente proveído. Fdo. Dra. Mariana Varela, Jueza, 4 de junio de 2025. Dra. White, secretaria.

\$ 500 543105 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° .. de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Marianela Evelin Se-

lerpe (D.N.I. N° 36.523.435) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SELERPE, ZOE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11381447-8, que a continuación se transcribe: N° 569. ROSARIO, 09 de junio de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 252/24 de fecha 05 de Noviembre de 2024 de fs. 140 a 149, con respecto a la niña ZOE JAZMIN SELERPE (D.N.I. N° 49.818.017), nacida en fecha 11 de Agosto de 2009, hija de la señora Marianela Evelin Selerpe (D.N.I. N° 36.523.435), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora ELIANA GUADALUPE DEL ROSARIO SÁNCHEZ (D.N.I. N° 18.561.120) la GUARDA JUDICIAL de ZOE JAZMIN SELERPE (D.N.I. N° 49.818.017) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora MARIANELA EVELIN SELERPE, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 543341 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Cesar Samaniego (DNI 95.143.566 la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SAMANIEGO, MILAGROS AYELEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-23582178-5, que a continuación se transcribe: N° 597. ROSARIO, 11 de junio de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el cese administrativo de la Disposición N° 47/2024 del 24 de Junio de 2024 de la medida de protección excepcional de urgencia adoptada en relación a los adolescentes MILAGROS AYELEN SAMANIEGO (D.N.I. N° 49.476.618), CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO (D.N.I. N° 50.942.634) y CESAR DANIEL SAMANIEGO SILVA (D.N.I. N° 48.740.694) por encontrarse viviendo nuevamente con su progenitora, la señora NORMA ZUNILDA VILLALBA (D.N.I. N° 94.728.508), domiciliados en calle NAHUEL FIUAPI N° 4850 DE ROSARIO 2.-) Notifíquese a la Dirección de Niñez y a los progenitores, debiendo acompañarse las notificación a autos. 3.-) Notifíquese a la Defensoría de Niñez y al Defensor General. 4.-) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 543340 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARTINA SUSANA GARCIA (D.N.I. N° 43.127.163) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GARCIA, YEIEL DOMINIC s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-27631322-0, que a continuación se transcribe: N° 641. ROSARIO, 12 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño YEIEL DOMINIC GARCIA (D.N.I. N° 58.599.060), nacido en fecha 14 de Noviembre de 2020, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Roque Saenz Peña Año 2020, Oficina 2773, hijo de la señora MARTINA SUSANA GALICIA (D.N.I. N° 43.127.163), sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Martina Susana García (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 63/25 de fecha 26 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora Martina Susana García a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 543339 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MICAELA GISEL COCOMAZZI (D.N.I. N° 38.900.129) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados COCOMAZZI, PABLO VALENTINO, DPPDAYF Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11380013-2, que a continuación se transcribe: N° 491. ROSARIO, 23 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MICAELA GISEL COCOMAZZI (D.N.I. N° 38.900.129) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño PABLO VALENTINO COCOMAZZI (D.N.I. N° 53.774.397), nacido en fecha 27 de Enero de 2014 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario en la Oficina en el Tomo IA Acta 262 A del año 2014 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la

Defensora General en su despacho y a la señora Micaela Gisel Cocomazzi 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 543338 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario a cargo de la Dra. MA. SILVIA BEDUINO, secretaria de la Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO y en autos DOSGAL SRL c/GILARDONI, JUAN EMILIO s/ Escrituración; CUIJ N° 21-02978164-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 05 de junio de 2025. Agréguese la cédula y los edictos acompañados. No habiendo comparecido los eventuales herederos de Esther Agueda Solis a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un curador ad hoc (cfme. Art. 597). Notifíquese por edictos y por cédula en el domicilio del heredero declarado Juan Emilio Qilardoni. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante). En consecuencia, se ha declarado rebeldes a los eventuales herederos y/o legatarios de ESTHER AGUEDA SOLIS D.N.I. N° 5.988.277, y se ha dispuesto nombrarse curador en conformidad a lo normado por el art. 597 del C.P.C.y C.S.F.Dr. Hernan Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 542803 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Jueza, Dra. Susana Gueiler, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario (SE), dentro de los caratulados TOCCHETTO, MAURICIO ALEJANDRO c/SARMIENTO, BRIAN OSCAR s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02990440-2, se notifica al Sr. BRIAN OSCAR SARMIENTO DNI 35.163.063, su rebeldía atento no haber comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado, continuando el juicio sin su representación. Dr. Melisa Lobay, prosecretaria. 05 de junio 2025.

\$ 100 543150 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom. SEC. UNICA de Rosario y en autos SCHIAVONI, CARINA ALEJANDRA c/LOPEZ, JOSE ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02973122-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: 27 de Marzo del año 2025: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 2484/2025 se provee: Agréguese el contrato de locación y el sellado acompañados. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de JOSÉ ANTONIO LOPEZ: CARMEN YOLANDA PALMISCIANO, CARMEN YOLANDA LOPEZ Y MARIA ESTHER LOPEZ para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el Boletín Oficial por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo aquí dispuesto incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Sin perjuicio de la notificación por cédula en el domicilio que deberá informarse en autos. Oficiase al Registro Nacional de las Personas a sus efectos. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del

juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Siendo los datos identificatorios del inmueble: 1- UN LOTE N° 12 DE TERRENO, CON TODO LO PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN CALLE GARAY N° 5558/5570, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, empadronado en el SCIT a nombre José Antonio López. Tomo: 270, F° 388, N° 61721 con una superficie de 219.18 m2, en dicho terreno se encuentra construida una vivienda de 96m2. Le corresponde una partida Inmobiliaria N° 160318- 321259/0003-3, en el municipio de Rosario se encuentra registrado bajo la TGI cuenta N° 180164702. El inmueble objeto de este juicio se encuentra registrado en el Registro de la Propiedad a nombre de José Antonio López. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

\$ 300 543143 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 1° Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados DI MARCO, JUAN IGNACIO c/AMOR PRIETO, ALVARO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02967139-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado AMOR PRIETO, ALVARO (D.N.I. N° 14.188.195) a los fines de citarlo a comparecer a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones. Asimismo, se transcribe el primer decreto objeto de la presente notificación; ROSARIO 27 de Noviembre de 2023. Agréguese la vista contestada por el APL Proveyendo el escrito inicial: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase inhibición general del demandado ALVARO AMOR PRIETO, DNI 14.188.195, hasta cubrir la suma de 53.296.376, por capital, más la suma de \$ 988.912,80, para intereses y costas provisionales, librándose el pertinente despacho. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "9553". Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ARTURO AUDANO (Secretaria); DR. RICARDO ALBERTO RUIZ, juez. Y otro que dice: ROSARIO, 16 de Mayo de 2025. Atento lo manifestado la carta documento adjuntada a fs. 27 y el oficio diligenciado por el RENAPER, notifique al demandado por edictos como lo solicita. Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (secretario).

\$ 100 543131 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario yen autos CÁCERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS s/Incidente de Apremio, CUIL N° 21-029801188-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 06/06/2025. Agréguese las cédulas y el edicto acompañado, respecto del cual se procedió a su constatación en el BOLETÍN OFICIAL. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de proceder al sorteo de martillero de la lista respectiva, fijase audiencia para el día jueves 03/07/25 a las 9.00 hs. Notifíquese por cédulas y edictos. Fdo: DRA. SUSANA GUEILER, Jueza; DRA. PATRICIA BEADE, SECRETARIA.11 de Junio de 2025.

\$ 100 543140 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: LGF COMPAÑIA FINANCIERA SRL c/FORWARD SERVICIOS SRL Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-02965957-2), y a raíz de que la demandada FORWARD SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71730829-4) no ha comparecido a estar a derecho, se ha ordenado notificarla por edictos de la citación de remate por el término y bajo apercibimientos de ley decretada en los autos mencionados. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario, de 2025.

\$ 100 543129 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAPRIDA N° 1612/14/16 c/NAGERA, NORMA NELIDA Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02944666-8, se ha dispuesto notificar a la demandada Andrea Verónica Schwieters que no habiendo comparecido a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, ha sido declarada rebelde y continúa el juicio sin su representación. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria. 12 de Junio de 2025.

\$ 100 543127 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo, dentro de los autos FERRARO SALVADOR c/ LINARES ANGEL HORACIO y otros s/ Escrituración CUIJ 21-01441390-9 se ha decretado Lo siguiente: Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Dese al compareciente— la participación legal que por derecho le corresponda. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar. Las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratulas completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos,

acompañando copia autenticada de (a resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Téngase presente el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuestos para su oportunidad. Fdo. Dr. Carballo, Juez; Dra. Mondini, Prosecretaria. Se deja constancia que la litigante fallecida es la Dra. LAURA VIRGINIA LINARES DNI N° 18.596.703, fallecida en fecha 19 de abril de 2025 a los fines de que comparezcan a estar a derecho en el proceso de referencia.06 de junio 2025.Noelia Mondini, prosecretaria.6 de junio de 2025.

\$ 100 543125 Jun. 26 Jun. 30

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ta Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/ Escrituración Expte; 21-01640270-9 ha ordenado: ROSARIO, 22 de mayo de 2025. Atento lo dispuesto por los arts. 47, 2° Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de LIMAN BARBARINO, bajo apercibimientos de ley. Firmado Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Secretaria. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 10/6/25.

\$ 100 543123 Jun. 26 Jun. 30

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va Nominación de Rosario, a cargo de DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA) PATRICIA ANDREA BEADE DRA. (SECRETARIA) en autos: "ALIANZA SEMILLAS SA C/ AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS CUIJ 21-02917843-4" se ha ordenado notificar al codemandado AGROINVERSORA DEL SUR S.A mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado la siguiente sentencia: " Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de autos en todas sus partes y consecuentemente condenar a los demandados al pago de la suma reclamada en autos con más intereses moratorios calculados por aplicación de la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA.- 2) Costas a la vencida (art. 251 CPCC).- 3) Honorarios una vez practicada planilla en autos. Insértese y hágase saber." Fdo Susana Silvina Gueiler (Jueza) Patricia Andrea Beade (Secretaria).-

\$ 100 542713 Jun. 26 Jun. 30

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; 21-23400179-2, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 667. SAN LORENZO, 23/05/2025. Y VISTOS... Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. FRANCO EZEQUIEL ARDILES DNI 37.330.462 y el Sr. EDUARDO RUBÉN ARDILES DNI 16.604.730, hasta tanto la parte actora SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL se haga íntegro cobro de la suma

\$ 54.000,00 con más los intereses determinados al punto 2 de la parte considerativa de la presente resolución judicial, aplicables desde la mora respectiva del/los títulos en virtud del/los cual/es he mandado a llevar adelante la ejecución hasta su efectivo pago, y costas; que se cuantificarán conforme la planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPC y C. Santa Fe). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Notifíquese por cédula art. 62 inciso 7 y 81 CPC y C. Santa Fe. Insértese y hágase saber, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante. \$ 52,50 543010 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: DPPDNAYF (CORIA LEON MARTIN) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 (Expte. CUIJ N° 21-27907647-5), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora LORENA RAQUEL CORIA D.N.I. N° 28.774.141, del dictado de la Resolución N° 259 de fecha 11 de Abril de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 85 de fecha 27 de Marzo de 2025 en relación al niño LEON MARTIN CORIA (D.N.I. N° 56.021.463), nacido en fecha 19 de Julio de 2017, hijo de Lorena Raquel Coria (DNI N° 28.744.141). 2) Citar a la progenitora, Lorena Raquel Coria (DNI N° 28.744.241), y a los tutores sugeridos Mirna Natalia Acevedo (DNI N° 26.820.294) y Germán Nicolás Paterno (DNI N° 28.849.713), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensora General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a la madre de la responsabilidad parental de su hijo y se le otorgue a los miembros de la familia ampliada y referentes afectivos la tutela del niño, y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret (jueza); Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario). S/C 543509 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por tres (3) días. San Lorenzo, 03 de abril de 2025. Agreguese. Atento lo expuesto y las constancias de autos y en aplicación al art. 45 del CPL, cítese a estar a derecho a los sucesores del demandado GUILLERMO OSCAR ARIZMENDI DNI 25.857.646 por edictos que se publicarán sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín oficial y el término para comparecer vencerá tres (3) días después de su última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. Gabriela Forlini (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (juez en suplencia). Autos: RAFA S.A. c/SUCESORES DE ARIZMENDI GUILLERMO OSCAR s/Consignación; CUIJ N° 21-17078794-0. S/C 542959 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12. Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROMEO, N. I. s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27882813-9, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Romeo Jose Luis la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1043. SAN LORENZO, 30/05/25. RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos, tal la Disposición N° 28/2025 del 29 de abril de 2025. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección e informen la situación y plan de trabajo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola Juez. Dra. Monica Muchiutti, secretaria. S/C 542966 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/DANERI ANDREA BIBIANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23403591-3, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 680. SAN LORENZO, 28/05/2025. Y VISTOS... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Ib. publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. \$ 52,50 543009 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juez del Juzgado ira. Instancia de Circuito de San Lorenzo - Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. JIMENA MUÑOZ, en los autos caratulados: ALIANI, OSVALDO ROBERTO c/PARERA DE VIVE, MARGARITA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 21-25438312-8, se hace saber que con fecha 29 de abril de 2025 se declaró la rebeldía de los herederos de los Sres. PEDRO VIVE, RICARDO MARIO VIVE y MARGARITA PARERA DE VIVE, en su carácter de titulares registrales del inmueble objeto del presente juicio, inscripto en el Registro General bajo Tomo 37, Folio 238, N° 22569 del 08/07/1935 y TDH N° 29687 del 05/01/1948, correspondiente al Departamento San Lorenzo. Asimismo, se ha fijado audiencia para el día 27 de junio de 2025 a las 08:00 horas, conforme lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Publíquese el presente por el término de dos (2) días en la forma prescripta por el artículo 67 del citado cuerpo legal. ALIANI, OSVALDO ROBERTO c/PARERA DE VIVE MARGARITA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva Cuij 21-25436312-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en Hall de Tribunales. San Lorenzo, 29 de mayo 2025. \$ 52,50 543167 Jun. 26 Jun. 30

La Señora Jueza ge Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/Demanda Ejecutiva; EXPTE. N°

21-25444452-6, hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho dentro de los presentes autos al Sr. CARLOS RAUL ARCE DNI 35.250.316, por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Secretaria. San Lorenzo, de 2025.Dr. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 543149 Jun. 26 Jun.30

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/Demanda Ordinaria; Expte. N° 583/23 hace saber que dentro de los presentes autos se ha decretado la REBELDIA del accionado CARLOS RAUL ARCE DNI 35.150.316 haciéndole saber que se seguirá el juicio sin su representación. A continuación se transcriben los decretos que ordena, la presente publicación; San Lorenzo, 20 de Febrero de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárase rebelde al demandado atento su incomparencia, y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Paretti, Secretaria. Dra. Bertune, -Jueza- San Lorenzo, 11 de Marzo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Tengase presente lo manifestado y notifíquese el presente decreto junto o la rebeldía ordenada en autos el 20/02/2024 por edictos que se publica en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces vencerá cinco días después de la ultima publicación Art. 73 CPCC -. Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial, Secretaria. San Lorenzo, de 2025.Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 543151 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; 21-23400179-2, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 667. SAN LORENZO, 23/05/2025. Y VISTOS... Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. FRANCO EZEQUIEL ARDILES DNI 37.330.462 y el Sr. EDUARDO RUBÉN ARDILES DNI 16.604.730, hasta tanto la parte actora SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL se haga íntegro cobro de la suma \$ 54.000,00 con más los intereses determinados al punto 2 de la parte considerativa de la presente resolución judicial, aplicables desde la mora respectiva del/los títulos en virtud del/los cual/es he mandado a llevar adelante la ejecución hasta su efectivo pago, y costas; que se cuantificarán conforme la planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPC y C. Santa Fe). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Notifíquese por cédula art. 62 inciso 7 y 81 CPC y C. Santa Fe. Insértese y hágase saber, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante. \$ 52,50 543010 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por tres (3) días. San Lorenzo, 03 de abril de 2025. Agreguese. Atento lo expuesto y las constancias de autos y en aplicación al art. 45 del CPL, cítese a estar a derecho a los sucesores del demandado GUILLERMO OSCAR ARIZMENDI DNI 25.857.646 por edictos que se publicarán sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín oficial y el término para comparecer vencerá tres (3) días después de su última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. Gabriela Forlini (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (juez en suplencia). Autos: RAFA S.A. c/SUCESORES DE ARIZMENDI GUILLERMO OSCAR s/Consignación; CUIJ N° 21-17078794-0. S/C 542959 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12. Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROMEO, N. I. s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27882813-9, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Romeo Jose Luis la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1043. SAN LORENZO, 30/05/25. RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos, tal la Disposición N° 28/2025 del 29 de abril de 2025. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección e informen la situación y plan de trabajo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola Juez. Dra. Monica Muchiutti, secretaria. S/C 542966 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/DANERI ANDREA BIBIANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23403591-3, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 680. SAN LORENZO, 28/05/2025. Y VISTOS... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Ib. publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. \$ 52,50 543009 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juez del Juzgado ira. Instancia de Circuito de San Lorenzo - Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. JIMENA MUÑOZ, en los autos caratulados: ALIANI, OSVALDO ROBERTO c/PARERA DE VIVE, MARGARITA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 21-25438312-8, se hace saber que con fecha 29 de abril de 2025 se declaró la rebeldía de los herederos de los Sres. PEDRO VIVE, RICARDO MARIO VIVE y MARGARITA PARERA DE VIVE, en su carácter de titulares registrales del inmueble objeto del presente juicio, inscripto en el Registro General bajo Tomo 37, Folio 238, N° 22569 del 08/07/1935 y TDH N° 29687 del 05/01/1948, correspondiente al Departamento San Lorenzo. Asimismo, se ha fijado audiencia para el día 27 de junio de 2025 a las 08:00 horas, conforme lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Publíquese el presente por el término de dos (2) días en la forma prescripta por el artículo 67 del citado cuerpo legal. ALIANI, OSVALDO ROBERTO c/PARERA DE VIVE MARGARITA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva Cuij 21-25436312-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en Hall de Tribunales. San Lorenzo, 29 de mayo 2025.

\$ 52,50 543167 Jun. 26 Jun. 30

La Señora Jueza ge Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/Demanda Ejecutiva; EXPTE. N° 21-25444452-6, hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho dentro de los presentes autos al Sr. CARLOS RAUL ARCE DNI 35.250.316, por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por tres días en el BOLETIN OFICIAL, Secretaria. San Lorenzo, de 2025.Dr. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 543149 Jun. 26 Jun. 30

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/Demanda Ordinaria; Expte. N° 583/23 hace saber que dentro de los presentes autos se ha decretado la REBELDIA del accionado CARLOS RAUL ARCE DNI 35.150.316 haciéndole saber que se seguirá el juicio sin su representación. A continuación se transcriben los decretos que ordena, la presente publicación; San Lorenzo, 20 de Febrero de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárase rebelde al demandado atento su incomparencia, y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Paretti, Secretaria. Dra. Bertune, -Jueza- San Lorenzo, 11 de Marzo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Tengase presente lo manifestado y notifíquese el presente decreto junto o la rebeldía ordenada en autos el 20/02/2024 por edictos que se publica en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces vencerá cinco días después de la ultima publicación Art. 73 CPCC - Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial, Secretaria. San Lorenzo, de 2025.Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 543151 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, secretaria del autorizante, se ha dispuesto lo siguiente: Rufino, 28 de abril de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los demandados (María Hilda Bonifacia Rosli, Clara Águeda Casco, Alfredo Calani, Élica Calani, Roberto Calani, Fermina Bolanumi, Nilda Irma Calani y Nilda María Calani) no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos respectivamente cfr. constancias de autos. Dentro de los autos caratulados: SOLA ELVIO ROBERTO c/CALANI DOMINGO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26358228-1. Rufino.03 de Junio de 2025.Dr. Gaston Pifano, secretario subrogante.

\$ 100 543147 Jun. 26 Jun. 30

ROSARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: PEREZ, MARISOL ANDREA S/ QUIEBRA - 21-02990766-5 (77/2025) mediante resolución N° 158 de fecha 03/06/25, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a MARISOL ANDREA PEREZ, DNI N° 32.114.043, con domicilio en calle Corrientes N° 2714 piso 1 dpto. A de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a

todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo.

5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 11 de Junio de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. FDO. Marianela Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza).

S/C 542545 Jun. 24 Jun. 30

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAUL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAUL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiasевич y Jorge Esteban Matiasевич a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiasевич y Rubén Eduardo Matiasевич en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: 1-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.

\$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez